



Universidad
Rey Juan Carlos

Facultad de
Ciencias Jurídicas y Políticas

**TRABAJO FIN DE GRADO
GRADO EN CIENCIA POLÍTICA
CURSO ACADÉMICO 2023-2024
CONVOCATORIA, NOVIEMBRE**

**DEL IDEAL A LA REALIDAD: EL RACIONALISMO Y SU
IMPACTO EN LA ESFERA POLÍTICA**

Jorge Sanz Leira

09127072M

En Alcalá a 30 de octubre del 2024

Índice

LAS IDEAS POLÍTICAS Y SU IMPACTO EN EL MUNDO	4
METODOLOGÍA	4
¿QUÉ ES EL RACIONALISMO?.....	7
IDEAS RACIONALISTAS.....	8
Naturaleza Racional	9
Religión y Estado	11
Racionalismo Iusnaturalista	12
El papel del Estado Racionalista	14
Modelos de Estado	16
ILUSTRADOS.....	21
Robespierre.....	22
IMPLICACIONES DEL PENSAMIENTO RACIONALISTA	24
Revolución Inglesa y Revolución Americana	24
Revolución Francesa	27
Precedentes históricos.....	27
Periodo constitucional	27
Constitución de 1791:	30
Convención Nacional.....	32
Directorio	35
CONSECUENCIAS DE LAS REVOLUCIONES	37
Codificación de las leyes	37
El nuevo Sistema Político	38
Resultantes devenidos del Racionalismo	39
CONCLUSIÓN	41

BIBLIOGRAFÍA.....	43
ANEXO AUTORES.....	47
Pensamiento político en Descartes	47
Pensamiento político de Spinoza	47
La política en Franciscus Van de Enden	48
Pensamiento político de Leibniz	49
Pensadores Racionalistas Secundarios.....	52
John Toland.....	52
Samuel Clarke.....	52
Christian Wolff	53

Las ideas políticas y su impacto en el mundo

El impacto de las teorías e ideas políticas en el mundo es muy grande, aunque en ocasiones no llegamos a entender bien el impacto de las mismas y como estas han moldeado no solo nuestra forma de ver el mundo, sino también el mundo mismo. Vemos cómo ideas como el Bien Común, el derecho natural, la ciudadanía, la propiedad privada, la dignidad humana, la soberanía... han modificado enormemente la forma en que nos relacionamos, tanto a nivel individual, como a nivel internacional. Varían nuestros principios y nuestros intereses y determinan el rumbo de la humanidad.

Así pues, en el presente Trabajo Fin de Grado nos proponemos analizar el impacto que han tenido las ideas del racionalismo en la política, para ello haremos un estudio bibliográfico y cronológico de estas ideas con el fin de poder entender en profundidad el impacto de estas en nuestro mundo

Para tal fin analizaremos primero las ideas principales de los Racionalismos, veremos primero la base teórica del mismo, después analizaremos su impacto en las en la Religión y la Iglesia y veremos cómo esta base teórica confronta con la base teórica cristiana. Después analizaremos como de esta nueva base teórica se desprende la idea de Derecho natural bajo la noción de Iusnaturalismo racionalista. Una vez comprendidos estos conceptos estudiaremos el Estado, el origen y la legitimidad del mismo según los diversos autores racionalistas, posteriormente analizaremos los diferentes modelos racionalistas de Estado y los deberes, responsabilidades y límites que este ha de tener

Una vez comprendido el racionalismo político se procederá al estudio histórico, este estudio tiene como objetivo ver en qué punto de la historia tienen su aplicación estas ideas que hemos comentado con anterioridad, por ello haremos un breve estudio la revolución inglesa y estadounidense para centrarnos después en el periodo histórico principal que no es otro que la Revolución Francesa, esto debido a la gran cantidad de ideas racionalistas que se aplican durante este periodo histórico.

Acabado el análisis histórico veremos el impacto que las ideas racionalistas han tenido en la historia, como han modificado el mundo y nuestra forma de entenderlo, así terminaremos con una conclusión que muestre la importancia del Racionalismo en la Historia Política

Metodología

En este Trabajo Fin de Grado se ha buscado analizar cómo las ideas racionalistas han influido significativamente en la política en particular y en la esfera pública en general, observando en una primera instancia las teorías e ideas de diversos autores racionalistas, para posteriormente ver cómo las mismas se han implementado en las distintas revoluciones y periodos posteriores a las mismas, con especial hincapié en la

Revolución Francesa. Por ello, nos preguntamos: ¿Cómo han influido las ideas del racionalismo en la esfera política y qué transformaciones han generado?

Para resolver tal cuestión hemos hecho un trabajo de revisión bibliográfico, iniciamos con un análisis de textos sobre autores de gran relevancia. Se hará un análisis detallado de las principales ideas políticas del racionalismo, así como de los principales autores que se suelen adscribir a dicha corriente de pensamiento, analizando sus aportaciones y las réplicas de otros autores, para podernos hacer una idea de la cosmovisión general. Se han extraído de los pensadores las ideas que tienen relación directa o indirecta con la política. Los principales autores con los que se ha tratado son Spinoza, Leibniz y Robespierre, los 2 primeros dado que son referentes del racionalismo que han dedicado buena parte de su obra a tratar cuestiones políticas ya sea de forma teórica o teórica y práctica como en el caso de Leibniz. Las ideas del Racionalismo se han dividido en diversos bloques, primero está el bloque Ontológico, o bloque de base teórica, en dicho bloque se buscará entender cuál es la base de todo racionalismo y como está base permea en los diferentes tipos, ya sean racionalismo político, racionalismo moral o racionalismo jurídico. Posteriormente, analizamos como esta nueva base teórica puede tener diferencias respecto a la base teórica anteriormente predominante, esta no es otra que la teoría judeocristiana, no nos quedamos solo en eso, sino que también indagamos como este cambio de mentalidad afecto a la visión y posición de la Iglesia en la Sociedad. Más adelante vemos como mediante el Iusnaturalismo Racionalista se puede entender que la idea de Cosmos se relaciona con la Ley Natural. Una vez hecho esto ya estamos preparados para entrar de lleno en el tema principal, que no es otro que el Estado, dado que este es la principal estructura de poder, primero analizaremos su origen, después la legitimidad de este, posteriormente los modelos de Estado que dan los diferentes racionalistas y por último estudiaremos como se ha de gobernar dicho Estado que principios debe seguir y como debe actuar. Luego de estudió a los Ilustrados, para ver como las ideas del racionalismo siguen teniendo vigencia en estos, después vemos a Robespierre por su influencia indudable durante el periodo jacobino, siendo este el líder de los jacobinos durante el periodo tratado. También se han tratado otros autores de forma más superficial, como Franciscus Van de Enden, por su vinculación con Spinoza debido a ser uno de sus maestros, Hugo Grocio, al ser el padre del Iusnaturalismo racionalista moderno, Montesquieu por su idea de la separación de poderes, Rousseau por su influencia indudable durante la revolución. Samuel Clarke, Wolff y Toland por ser referentes del pensamiento racionalista de la época, también hemos analizado a ilustrados como Diderot, por su fuerte implicación en la revolución y en la divulgación de las ideas, y Condorcet, por su idea de perfeccionamiento y progreso.

Posteriormente, se ha hecho un estudio histórico de cómo estas ideas se han llevado a la práctica intentando ver los paralelismos entre los diferentes autores y cómo estas ideas han ido evolucionando a lo largo del tiempo, tanto en el plano teórico como en el plano práctico de las mismas. El estudio se ha centrado particularmente en la Revolución Francesa, dado que es el momento de más auge de la implantación de las ideas racionalistas, pero no podemos olvidar otros momentos como la Revolución Inglesa o la estadounidense, las cuales también se estudiarán, aunque con menor detenimiento. También cabe resaltar que existen múltiples implementaciones posteriores a la

Revolución Francesa que también se tratarán brevemente. Por último, hemos analizado las consecuencias que estas revoluciones han tenido en los diferentes campos. Con ello, conseguimos ver las transformaciones que se han producido al poder comparar la situación anterior y posterior a la revolución.

Para entender la profundidad de las ideas racionalistas se requiere un estudio multidisciplinar, pues la interconexión entre los diferentes campos del conocimiento en el Racionalismo es muy alta, pues los pensadores racionalistas no solían dedicar sus obras solo a un campo del saber en concreto. El ejemplo más paradigmático lo tenemos en Leibniz, quien era reconocido como polímata. Debido a ello, este análisis ha tenido que circundar diversos campos del saber, desde la Economía al Derecho, pasando por la Ciencia de la Administración Pública y, por supuesto, la Filosofía, y como no por la Ciencia Política.

Se tienen por objetivo del trabajo dar a conocer las ideas racionalistas modernas, cuáles son sus fundamentos teóricos, cómo ha sido la evolución de las ideas y cómo éstas han sido implantadas durante las diferentes revoluciones, con especial atención a la Revolución Francesa, concretamente se ha dado especial atención al periodo Jacobino liderado por Robespierre y cómo esta ha afectado a los diferentes campos. Otro objetivo es observar la eficacia, pertinencia, el éxito y fracaso de estas ideas una vez que se han llevado a la práctica para poder debatir su pertinencia en la sociedad actual.

La hipótesis central de este Trabajo Fin de Grado es que el Racionalismo tiene y tuvo implicaciones enormes en la política y fue fundamental para la transformación de la Esfera Pública desde el Antiguo Régimen hasta el Régimen actual, dado que supuso una evolución en la mentalidad política al pretender llevar estas ideas al Sistema Político. Estas ideas han supuesto los cimientos en los que se sustentan las ideas políticas actuales, con el desarrollo de nociones como las libertades de culto, prensa, reunión... La introducción del pueblo en el Estado que se teorizó en estos pensadores y se puso en práctica en la Revolución Francesa reformando este hacia un sistema racional y armónico que respete los derechos naturales. El entendimiento de estas ideas y su capacidad de adaptación es fundamental para entender la sociedad en la que vivimos y para el desarrollo de la misma.

¿Qué es el Racionalismo?

Empecemos el estudio definiendo el objeto central del mismo, ya que hemos de empezar por la base para poder entender lo posterior, este objeto no es otro que el racionalismo. El racionalismo es una corriente filosófica que afirma que la Razón es la fuente del conocimiento, dicho postulado es muy antiguo, pues ya en Grecia pensadores como Platón defendían estas posturas. Muñoz nos cuenta en su obra “Racionalismo Griego” cómo empezó esta corriente en la Antigua Grecia, y cómo fue evolucionando. La mayor evolución se dio en el Racionalismo Moderno, donde más se desarrollaron los postulados de esta filosofía. Margot nos habla de que se diferencia de filosofía medieval

“La filosofía moderna nace de una reivindicación de la libertad de la mente, del deseo de autonomía de una razón que ya no precisa de una luz extrínseca para iluminar sus objetos. La filosofía moderna no podía pretender al título de filosofía, sino proponiendo una explicación racional universal” (Margot, pág. 36)

El racionalismo se basa en la confianza en la razón, sostiene que a través de esta se puede llegar al conocimiento y la verdad, así este considera que existen diferentes ideas innatas independientemente de la experiencia. Esto implica que, si se sigue un razonamiento correcto, la realidad siempre coincidirá con este, pues la visión de la realidad Racionalista sostiene un mundo armónico y ordenado. Esta forma de pensar se aplica en 2 frentes políticos, por un lado, en la articulación racional de las leyes y procedimientos que ha de seguir el Estado, este ha de ser coherente y buscar la mejora de los ciudadanos; por otro lado, está la parte de los derechos naturales, que buscan defender al hombre de los poderes del Estado. Esto lo vemos muy bien en el Derecho, concretamente en la corriente Iusnaturalista Racionalista del mismo, las cuales ahondaremos posteriormente. Por lo tanto, el Racionalismo tiene una fuente positiva hacia el Estado que le impulsa a hacer, y una corriente negativa que le impulsa a no hacer o a proteger.

Las ideas racionalistas tienen una base lógico-matemática indudable, desde aquel escrito en la entrada de la Academia de Platón: “No entre aquí quien no sepa geometría”. En el racionalismo moderno es aún, si cabe, más cercana esta relación, pues los grandes filósofos del Racionalismo fueron a su vez grandes matemáticos y lógicos. Boyer en su libro “Historia de la matemática” nos cuenta las aportaciones de estos pensadores, la más destacable es la de Leibniz, el creador del cálculo (“Leibniz inventa su cálculo en 1675 y su publicación en el Acta Eruditorum, se dio en dos pequeños artículos, uno sobre el cálculo diferencial en 1684 y el otro, sobre cálculo integral en 1686.” (Penagos, 54), a su vez hizo otros descubrimientos, como la demostración de que todos los números se pueden escribir en notación binaria 1 y 0 (Imprescindible para el cualquier sistema de computación) y avances en lógica formal. No fue el único, pues Descartes, quien revolucionó el campo matemático, no solo con su “Discurso del Método” sino también con su geometría analítica, con la cual consiguió conectar el álgebra con la geometría, con su famoso plano cartesiano. El racionalismo tiene una visión ordenada, donde prima la geometría y la armonía; algunos, como Descartes, inclusive sostienen una visión

mecanicista del cosmos. En muchas ocasiones esto no se reduce únicamente a una visión ontológica, sino que en ocasiones pasan del campo del Ser al del Deber Ser.

Mediante las ideas universales (Matemáticas y Lógicas) se puede conocer el mundo, pues estas son necesarias y acordes a este. Así podemos entender la frase de Spinoza "El orden y conexión de las ideas es el mismo que el orden y la conexión de las cosas"[1]. Para lo cual se requiere del método de la deducción, que consiste en partir de axiomas fundamentales para llegar a las conclusiones. Este método lo podemos ver reflejado en el cálculo o en un silogismo. Pero existen amplias diferencias en cuanto a las cuestiones metafísicas. Descartes considera que existen 2 sustancias (Res Cogitans y Res Extensa). Spinoza afirmaba que solo existía una sustancia que engloba ambas, y Leibniz, por su parte, basó su ontología en el concepto de Monada.

Centremos ya nuestro análisis en el punto vertebral del estudio, que es el plano político, en este podemos diferenciar 2 tipos de racionalismos políticos, uno de carácter más renovador que aboga por cambiar la sociedad, pero no por ello romper con las tradiciones de forma tajante, así pretende adaptarse a las condiciones y la cultura del lugar. Este racionalismo suele ir relacionado con ideas de carácter escolástico y de carácter liberal, las medidas propias de este son las libertades individuales como el culto, reunión, expresión... y la construcción de nuevos Estados limitados. El otro tipo es el Racionalismo Político Radical, este busca romper con las tradiciones y generar una nueva cultura más acorde a la mentalidad racionalizadora, es propio de los movimientos políticos más extremistas, y suele pretender un Estado fuerte para llevar a cabo sus ideas para mejorar la sociedad.

Ideas Racionalistas

El racionalismo político tiene impactos en múltiples puntos y ramas del conocimiento, Gómez nos explica cómo la racionalización tiene 3 papeles: El Derecho, El Estado y Lo Civil. Por un lado, lleva a la práctica el ideal del racionalismo. Sirve de vertebración del Estado, y busca la regulación de las diferentes relaciones sociales de una forma uniforme y manteniendo su coherencia. "en su triple dimensión, como racionalismo utópico constructivo de la realidad (derecho natural racional), como edificador del Estado moderno y unificador de la nación (razón de Estado) y como racionalismo afirmador de la vida profana, libre e igual (racionalismo burgués)" (Gómez) La definición del papel múltiple de Gómez es excelente, con la salvedad de que se olvida el papel del racionalismo en la secularización de la Sociedad.

Para entender, pues los diferentes papeles del Racionalismo, iniciaremos explicando cuál es su base teórica, partiremos de esta base y veremos como el Racionalismo ha afectado a la Religión, al Estado, al Derecho y a la Sociedad Civil

Naturaleza Racional

Para indagar en las diferentes ideas que constituyen el racionalismo y que han permitido los cambios tan grandes en nuestro mundo, hemos de tratar el fundamento ontológico del racionalismo, aunque esta no conforme parte del racionalismo político propiamente dicho, tenemos que indagar en este, ya que sin entender la base sobre la que se sustentan dichas ideas no podemos entender bien el desarrollo de las mismas. La visión de un Mundo como un Ente Racional que sigue una serie de Leyes no es una visión nueva de los Racionalistas, pues ya podemos verla en filósofos de la antigua Grecia, muy claramente en la idea de Cosmos, entendiendo este en su significado griego original κόσμος (kósmos) que podría definirse como un todo ordenado mediante leyes, esto también lo vemos en el Logos de Heráclito o en la "Física" de Aristóteles. A pesar de que autores de tal calibre defendieron estas ideas, las mismas fueron perdiendo fuerza con el tiempo, en su lugar se había instaurado una visión del mundo gobernado por Dios. La idea de Cosmos fue cogiendo de nuevo más fuerza gracias al redescubrimiento de Aristóteles, el Renacimiento y los avances científicos. Así esta vuelta a la visión de un universo regido por leyes fue muy importante en la época, dicha visión no excluía a Dios, pero no le daba un papel tan fundamental en el desarrollo de la Naturaleza.

Esta visión en un principio delimitó lo que llamaríamos Naturaleza, entendida esta como aquel ente estudiado por la Física, pero posteriormente se aplicaría a más ciencias y disciplinas, dados los grandes avances en la disciplina (Leyes de Newton, Gravitación Universal) llegando incluso, como en el caso de Spinoza, a aplicar el método a las escrituras sagradas. Esta generalización la podemos ver aplicada en diversos autores, el más destacado es Leibniz, ya que este concebía la ciencia como un todo racional, por lo tanto, está ha de tener coherencia entre sus diferentes ramas, ello generó que el pensador estudie una gran variedad de disciplinas y disponga de una amplia obra de diversos temas, siendo, pues, un poliglota. El filósofo trató de construir un derecho racionalista universal, apoyado en las ideas de los iusracionalistas y siguiendo el método lógico deductivo, tan presente en las matemáticas y la lógica, ya que sostenía que el Derecho era una ciencia de definiciones, que se descubrió mediante el uso de la Razón, de la misma manera que quien descubre un nuevo teorema matemático

“La doctrina del derecho es de la índole de aquellas ciencias que no dependen de experimentos, sino de definiciones, no de las demostraciones de los sentidos, sino de las de la razón (...). Por tanto, no es sorprendente que los principios de estas ciencias sean verdades eternas, pues todos ellos son condicionales, y ni siquiera necesitan que algo exista, sino que se siga algo a su supuesta existencia: no se derivan de los sentidos, sino de una imagen clara y distinta” (Leibniz, derecho natural) Así nos habla Solari sobre la idea de Leibniz de construir un derecho civil universal mediante la corrección y reducción del Derecho Justiniano. “Advirtió claramente que mediante un trabajo de reducción y corrección podían descubrirse en el mismo derecho romano justiniano, los principios de un derecho verdaderamente racional y universal. La genial idea de Leibniz de refundir el

derecho romano y civil de acuerdo con un plan sistemático, de construir un derecho civil universal fue recogida por los iusnaturalistas del siglo XVIII” (Solari, 75)

Así, la función del Filósofo Jurista era hallar esos principios generales mediante la lógica y la deducción y a partir de ellos solucionar los diversos casos (Tomas y Valiente). Este pensamiento de Leibniz encaja perfectamente con la doctrina Iusnaturalista Racionalista y fue de vital importancia para los procesos de codificación que se dieron posteriormente.

Esta incorporación de un todo racional coherente para todas las ciencias la vemos en más autores, el primer filósofo que incorporo el método cartesiano al estudio de diferentes ramas, no fue otro que el propio Descartes, quien analizo cuál debía de ser el papel del legislador en un Estado que se intente guiar de forma racional, en un principio sostuvo que si era un Legislador el que construía todo el Estado, este sería más coherentes y apuntarían al mismo fin, evitando así las contradicciones propias de las leyes hechas por los muchos

“Así, también imaginaba yo que esos pueblos que fueron antaño medio salvajes y han ido civilizándose poco a poco, haciendo sus leyes conforme les iba obligando la incomodidad de los crímenes y peleas, no pueden estar tan bien constituidos como los que, desde que se juntaron, han venido observando las constituciones de algún prudente legislador... Y para hablar de las otras cosas humanas, creo que, si Esparta ha sido antaño muy floreciente, no fue por causa de la bondad de cada una de sus leyes en particular, que algunas eran muy extrañas y hasta contrarias a las buenas costumbres, sino porque, habiendo sido inventadas por uno solo, todas tendían al mismo fin”. Pero posteriormente afirmarí lo opuesto: “me convencí de que no sería verdaderamente razonable que un particular se forjara el propósito de reformar un Estado, cambiándolo todo desde los fundamentos y derribándolo para enderezarlo”. (Descartes, pág. 23) Hemos de saber que entiende el Estado desde una perspectiva mecanicista, por lo que sostiene que han de ser pocas leyes las que guíen el Estado, ya que al igual que en una máquina esta funcionará mejor con las piezas necesarias, no requiriendo de demasiadas, pues a mayor sean los componentes más posibilidad de error tendrá el sistema. Con esto entendemos como las Cosmovisiones del mundo permean en áreas como la Política.

Este cambio en la concepción del mundo también tenía sus problemas, la principal era la forma en que podía encajar con la Libertad. La visión Ética del mundo ha de encajar con la visión Física del mismo, pues han de tener coherencia entre ambos, así entendemos que el universo está regido por leyes inmutables que lo determinan, nosotros como parte del universo también estamos determinados por estas leyes. Este razonamiento llegó a muchos pensadores a adoptar un determinismo y negar el libre albedrío, por lo que la Libertad pareciera ser solo una ilusión. Algunos autores intentaron salvar este problema,

Leibniz sostiene que, aunque el universo esté determinado podemos actuar libremente, solo que siempre actuaremos acorde a esta determinación, elegimos, pues, una acción que siempre es acorde con el desenvolvimiento del Mundo Físico, esto es debido a la Armonía Preestablecida, la cual es obra de Dios.

Spinoza por su parte entendía la Libertad como Conciencia de la necesidad, es decir, eres libre en la medida en que eres consciente de tu naturaleza y la naturaleza del Cosmos, cuando eres capaz de entender las causas de los sucesos, no actuando de acuerdo con tus pasiones, sino hacerlo de forma autónoma mediante la Razón

La mayoría de los filósofos racionalista defienden un determinismo débil, en gran medida como una forma de compaginar ese deseo de libertad, que carece de base si se niega por completo el libre albedrío del hombre, con las concepciones físicas de la época. En este determinismo débil las acciones humanas, las cuales tienen un gran punto de condicionantes debido a causas previas, pero a diferencia del universo estas no están completamente condicionadas a priori, de esta forma dan cabida a la acción humana, a la decisión, a la responsabilidad y, por lo tanto, a la Libertad. Ya que sin estas la inmensa mayoría de tradiciones Éticas pierden su sentido, pues al no poder hacer responsable de sus actos al hombre, pues este en un determinismo fuerte solo sería un mero espectador, el cual no podría cambiar sus acciones, imposibilitando su mejora y negándole toda culpabilidad sobre sus malos actos.

Religión y Estado

Como vimos esta idea de Cosmos que se establece como base del racionalismo choca con una Sociedad en donde las instituciones y la moral tienen una influencia importantísima de la religión. Ya vimos como la idea de Cosmos puede conducirnos a un determinismo fuerte que niegue el libre albedrío, enfrentándose así a una de las bases de la moralidad judeocristiana.

Ante esta contienda la clásica disputa entre Razón y Revelación, que durante tantos años han reflexionado los Teólogos Cristianos, volvió a ser discutida por los Racionalistas. En términos generales los racionalistas consideran que la Razón prima sobre la Revelación, vemos defensas de esto en múltiples autores como Toland en su obra más famosa “Christianity Not Mysterious: A Treatise Shewing, That there is nothing in the Gospel Contrary to Reason, Nor Above It: And that no Christian Doctrine can be properly called A Mystery”. Defiende que la razón prima sobre la revelación, pues no hay evangelio que contradiga a la Razón. Debido a ello niega las Doctrinas que se sustentan en el misterio divino, todo en el evangelio es entendible mediante la razón, así aboga por una fe sustentada en la interpretación racional y coherente de los evangelios. Por su parte Spinoza no les atribuía ninguna condición especial a las escrituras divinas, pues para Spinoza un Dios perfecto haría un mundo perfecto, por lo cual el mundo ha de ser racional, y por ende las escrituras que hablan de Dios y del mundo también han de serlo

“El método de interpretar las Escrituras no es diferente del método de interpretar la naturaleza, sino que concuerda plenamente con él” (Spinoza, Teológico-político, 91).

La defensa más fuerte entre los racionalistas vendría de parte de Samuel Clarke en su obra famosa *From A Discourse concerning the Unchangeable Obligations of Natural Religion* en ella el Teólogo sostiene que las leyes de la moralidad son eternas y que se derivan de la Naturaleza Racional de Dios, por ello, el ser humano es capaz de distinguir lo que es bueno de aquello que es malo, pues puede comprender mediante la razón la naturaleza de las cosas. Los deberes éticos no son deberes por ser impuestos por Dios, sino debido a que se desprenden de la racionalidad intrínseca de los mismos, siendo estos necesarios de la naturaleza humana. Así pues, Clarke defendería la que sería denominada como Teología Racional.

Las disputas entre Razón y Fe fueron acompañadas de las disputas menores accesorias como la de lo sagrado y lo mundano, lo eclesiástico y lo estatal o la del Trono y el altar. Todas estas disputas generaban un cisma, entre lo que era territorio de la Religión y de la Iglesia y lo que era parte de la Sociedad Civil y del Estado, esta división teórica poco a poco iría generando una división política entre estos miembros empezando un proceso de secularización

La defensa acérrima de la secularización la podemos ver en Van Enden, quien abogaba por el Estado Laico, pensaba que las autoridades religiosas no Debían de meterse en los asuntos públicos y debía existir una libertad de culto en los ciudadanos, el gobierno debía guiarse por la Razón no por los preceptos del cristianismo ni de ninguna otra religión. Estas mismas ideas serían las que defendería su alumno Spinoza, pero Enden iría más allá, ya que rechazaba la caridad cristiana y sostenía que esto debía de hacerlo el Estado, ya que es un deber de todo ciudadano, con esto quito la ayuda a los necesitados a la Iglesia, este pensamiento tiene más fuerza del que parece en un primer momento pues quita la legitimidad a la Iglesia como el responsable de las buenas obras, para dársela al Estado

Racionalismo Iusnaturalista

Otro duro golpe al papel de la Iglesia fue el cambio de un Iusnaturalismo de corte Divino por uno corte Racional, pero empecemos por explicar que es el Iusnaturalismo. Este es un pilar del Racionalismo Político, pues este es el que justifica los derechos naturales y las libertades de los hombres, siendo fundamental para la construcción de los nuevos Estados Modernos, que se asientan en los derechos intrínsecos de los ciudadanos e imposibilita que el Estado quite determinados derechos, pues estos no proceden de la Ley positiva del Estado, es decir, la legislación que cada país tenga, sino que se desprenden de la propia Ley Natural.

El Iusnaturalismo tiene también su origen en la Antigua Grecia, en los escritos de los filósofos antiguos, los cuales desprendían este del Cosmos, posteriormente los teólogos cristianos argumentarían que la Ley Natural es la ley que Dios da a los hombres. En la Edad Moderna resurgió un iusnaturalismo de corte racionalista, que sostenía que mediante la razón podemos entender la Ley Natural

Uno de los más grandes teóricos de este nuevo iusnaturalismo fue Hugo Grocio, nacido en Países Bajos en el año 1583, es el considerado Padre del Iusnaturalismo Racionalista y del Derecho Internacional junto con Francisco de Vitoria. Hugo Grocio aun siendo cristiano, separa el Derecho de la Teología afirmando que no es preciso un Dios para que exista un conjunto de leyes coherentes y fundamentadas que podemos hallar fácilmente en la Razón. Esto ayudo a generar un mayor cisma entre la Iglesia y la Sociedad Civil, pues la ley ya no tenía que ver con Dios y, por lo tanto, tampoco con la Iglesia, perdiendo así está gran poder sobre cómo la gente debía de actuar, pero también sobre qué principios debía de guiarse la Legislación positiva del Estado, pues bajo estos preceptos ya no era necesaria la guía espiritual, ya que estos principios eran accesibles por la sola Razón

“Tendría algún lugar, aunque concediésemos, lo que no se puede hacer sin gran delito, que no hay Dios” (Grocio pág.13) ... “Nociones tan ciertas que nadie las puede negar... Porque los principios de ese derecho, si es que te fijas bien, son de suyo claros y evidentes” (Grocio pág.28).

A partir de estos principios podemos legislar acorde a la Ley Natural, es fundamental que todo legislador los conozca para poder gobernar justamente. Estos se desprenden de la ley natural, de igual forma que se sacan los teoremas en las matemáticas. Esto explica que esta corriente del Derecho fuera fundamental para la codificación, aunque eso lo veremos con mayor profundidad en el Código Napoleónico.

Se buscó así establecer un Derecho completamente coherente entre sí y que tuviera una base igual para todo ser humano, permitiendo la homogeneización de las normas y el trato igualitario a todo hombre, dichas nociones son fundamentales para ideas de la igualdad ante la Ley o el fin de los privilegios. Gracias a los principios que se desprenden de la Ley Natural gracias al Iusnaturalismo racionalista se pueden hacer estructuras legales más coherentes, facilitando el Estado de derecho, mejorando la vertebración fundamental de todo Estado, ya sea mediante la forma Constitucional o por una declaración de Derechos. Ya que los principios que estos mismos contienen han de ser iguales que los principios de la Ley Natural. Una prueba de ello es la Declaración del Hombre y del Ciudadano, la cual tiene una visión universalista de estos derechos

Esta nueva forma de pensar el Derecho modifico enormemente el pensar jurídico, una buena muestra de lo que supuso el naturalismo racionalista al pensar legal nos la da Prieto Sanchis. Sobre como gracias a la codificación la creación del derecho se nos muestra como operaciones racionales que recuerdan a un código.

«Es en la euforia codificadora cuando la concepción del sistema jurídico se ha visto más ampliamente sometida a los dominios de la razón: creación y aplicación del

derecho aparecen entonces como perfectas operaciones racionales, pues si el código constituye un monumento de la geometría social y jurídica, la interpretación por su parte deja de ser un catálogo de casos, tópicos y argumentos para construirse a imitación del propio código, esto es, como un silogismo perfecto» (Prieto) Volvemos a ver aquí esa concepción Lógico-matemática del Derecho.

El papel del Estado Racionalista

Hemos analizado como en la disputa entre Razón y Fe, el Estado y la Iglesia se van separando, vimos el pensamiento sobre la religión de diversos autores, también analizamos el Derecho racionalista y como este afecta a la Iglesia y al Estado. Ahora procederemos a analizar la visión del Estado de los Racionalistas. Existen 2 ideas básicas que debe seguir el Estado, por un lado, tiene que respetar y garantizar el Derecho Natural, así las leyes del Estado han de ser acordes al mismo, con esto también se pretende que el gobernante no actúe por capricho y que todo acto del gobernante ha de seguir una serie de reglas. También nos encontramos con la idea de que el Estado ha de proveer a la población de servicios e ir más allá de la seguridad, procurando, pues la mejora y el bienestar de la gente.

Para entender el pensamiento de estos pensadores sobre el Estado y sus funciones hemos de entender en primera instancia que era el Estado para ellos y cual argumentaban que era el origen del mismo. Estos autores consideran la unión en Sociedad como un acto racional de beneficio mutuo, no únicamente para protegerse del otro, sino que también como una forma de ver el progreso que nos da la cooperación y el vivir en comunidad con una serie de leyes. Algunos autores como Enden o Spinoza ven este acto racional como un acto de autonomía de las personas, siendo pues una decisión propia de cada ser humano es una decisión que parte de la voluntad del hombre, que al ver que viviendo en sociedad puede conseguir sus fines, y empleando la razón, entiende que la mejor opción es realizar este pacto social. Autores como Wolff o Leibniz afirman que la Sociedad es acorde a la Ley Natural, siento pues algo intrínseco a la naturaleza humana, que trasciende la mera voluntad individual de sus miembros. Clarke lleva esta transcendencia más allá al afirmar que esta es otra derivación de la Naturaleza Racional de Dios, pues se guía por la ley moral que deriva de este, así la sociedad y el Estado no son cuestiones contingentes, sino que son derivaciones de la Naturaleza divina.

Una vez comprendido su origen podremos entender mejor la legitimación que los autores hacen del mismo. El Estado Racionalista se justifica por sus actos, es decir, si este actúa acorde con su deber y con las leyes naturales, si respeta los derechos que dichas leyes le dan a su población y gobierna y legisla acorde a ello. Además, es aquel Estado hipotético que actúa y busca el perfeccionamiento, tanto propio como de su población, cuyas decisiones no son tomadas por pulsiones, sino por un método de elección racional.

Vemos entonces que en ambas visiones del origen del Estado la legitimidad del mismo es justificada por las acciones que este haga pues para un voluntarista como Spinoza si este actúa de tal forma que consigue el mejoramiento y beneficio de los hombres, mientras que para un “Naturalista” como Leibniz el estado se justifica si actúa acorde a la Ley Natural

Indaguemos un poco más en Leibniz para entender a qué se refiere con Ley Natural y como esta es el componente de legitimidad del Estado. Sostenía que el poder tiene como objetivo el perfeccionamiento del súbdito. Así pues, para Leibniz la Legitimación del Estado reside en la capacidad de este para conferir perfeccionamiento a su población, esta noción de perfeccionamiento será visible como una teoría de legitimación del Estado diferente a la clásica teoría del contrato social, esta idea irá mutando y transformándose en nociones de la misma más modernas como es la idea de progreso como legitimador del Estado.

“El Estado es para el hombre producto de la aspiración del hombre a la felicidad, que se corresponde con los escalones del perfeccionamiento hacia la felicidad individual, la felicidad común y la más alta felicidad en Dios. La concepción leibniziana de la comunidad estatal une el utilitarismo, según el cual la mayor felicidad del mayor número es el fin del Estado y de todo el ordenamiento jurídico, y el ideal agustiniano de la Ciudad de Dios.” (Fernández)

Para tal fin, Leibniz justificaba la concentración del poder siempre que el plan del príncipe fuera acorde con el perfeccionamiento. Esta noción choca con gran parte de la tradición racionalista y con la doctrina del contrato social, pues la fuente de legitimidad es el perfeccionamiento, aunque Leibniz sostuvo que no tendría que estar necesariamente en disputa con la defensa de los Derechos Naturales, parece claro que la convivencia entre un poder absoluto y el respeto a los derechos de los ciudadanos es cuanto menos difícil de justificar y más a la vista de los sucesos históricos. Se muestra aquí pues una cierta aceptación del Despotismo Ilustrado por parte del filósofo

“Según Leibniz, el poder absoluto, o casi absoluto, de un príncipe no constituye una amenaza para su libertad y bienes, sino que, al revés, en la medida en que aboga por un proyecto, aspira a participar del mismo” (Rodero, 5)

Aunque Leibniz defiende que el Estado debe ir más allá que la mera protección de los individuos y procurar su perfeccionamiento, respeta los derechos naturales, entre ellos se encuentra el derecho de propiedad, el cual es respetado en casi cualquier ocasión. A pesar de ello su justificación de la propiedad privada es más una defensa instrumental y práctica que una defensa de derecho natural

“No es lícito quitar a los ricos sus bienes para contentar a los pobres, ni privar a alguien de su vestido que no corresponde a su talla, para dárselo a otro a quien iría mejor. El desorden que esto causaría daría lugar, en general, a mayores males y problemas que el más inicial. Por consiguiente, es preciso mantener la propiedad. Y como el Estado no puede ocuparse de todo, conviene que mantenga el derecho de propiedad de manera que cada uno tenga su propio ámbito que mejorar y poner en orden. Esta emulación es útil en general, pues, si todo fuera común, los particulares serían poco cuidadosos, a no ser que se impusiere una organización como entre los 201 religiosos, lo cual resultaría difícil en este siglo. Por esto, el Estado debe mantener la propiedad.

Puede, no obstante, hacer excepciones, teniendo en cuenta la seguridad de la comunidad e incluso con vistas a un gran bien común, de donde se deriva el llamado –dominio eminente–, los impuestos y los que se llama –razón de guerra–.” (Leibniz, 2009, pp. 102-103)

Esta teoría del perfeccionamiento otorgaba al Estado un papel predominante en el mejoramiento de sus súbditos, lo cual permitía el agrandamiento de este, y con ello su aumento de poder y capacidades. Diversos autores estaban preocupados con el poder que podían llegar a tener los gobernantes de estos estados, y con este podían abusar de su población, para asegurarse el buen funcionamiento Estado y reducir su arbitrariedad y posibles abusos se debe también limitar el poder despótico de sus elites, a fin de que estas no utilicen al Estado para sus propios fines, sin atender ni a las necesidades de su población ni al bien común, se debe, pues a establecer mecanismos para evitar estas pasiones.

Unos de los autores que estableció estos mecanismos fue Wolff, Molina nos afirma como este defendía la participación y la ciudadanía activa con el fin de defender la virtud social y los derechos naturales, así como para contribuir en el bien social. otra aportación de la política de Wolff fue la idea de separación de poderes, pues este la sostuvo con anterioridad a Locke o Montesquieu, defendió que los poderes debían estar separados para evitar el abuso de poder y proteger los derechos naturales, era pues una explicación teórica de cómo debía ser el Estado Racional, que posteriormente fue excelentemente desarrollada y mejorada por el Marqués de Montesquieu. Este fue un avance en la teoría de la separación de poderes, idea fundamental para el control del Estado, ya que esta permite que no todos los poderes del Estado se concentren en un solo hombre, evita así que un presidente controle las Cámaras legislativas y nombre al tribunal supremo, lamentablemente esta idea aún no ha sido aplicada en muchos países

Otro de los mecanismos de control imprescindibles para evitar que un Estado se vuelva despótico y no actué acorde al bien común es la participación ciudadana, estas ideas fueron propuestas por Enden y Spinoza en parte como un buen método de control de las Elites políticas, pues si existe Soberanía Popular los dirigentes han de contentar a gran parte de la población para que estas elites puedan seguir controlando los mecanismos del Estado, evitando que las políticas se realicen únicamente por las pulsiones de los gobernantes, también consideraban la participación como un derecho natural del hombre, así todo ciudadano tenía derecho a participar independientemente de su religión o situación socioeconómica

Modelos de Estado

Siguiendo esta lógica Enden defendió una igualdad total ante la ley, la cual implicaría la abolición total de los privilegios de la Nobleza y el Clero. Además, sostenía que debía existir mecanismos por parte del Estado para proteger a quienes menos tenían, y otorgar educación y sanidad a todos los ciudadanos, dando igual su nivel socioeconómico. También afirmaba que la Democracia era el mejor sistema de Gobierno y que la ciudadanía debía de participar en la política sin distinciones por clases o estamentos.

Spinoza por su parte sostiene que la democracia es el sistema de gobierno más racional, este es el que más se alinea con la Naturaleza humana, también afirma que el gobierno es más racional al estar limitado por el conjunto de las Voluntades, debido a que con ello se reduce enormemente la capacidad de gobernar acorde a las pasiones egoístas que buscan su interés particular, así Spinoza dificulta que este gobierno atente contra el Derecho Natural de los individuos, consiguiendo un gobierno más racional. Para que tal fin se consiga sustenta que estos han de participar en la política para que el sistema sea estable al reducir las tensiones entre los diferentes grupos de la Sociedad. Así Spinoza va más allá de la sola Libertad Negativa de los ciudadanos

Estos autores abogaban por una Sociedad más igualitaria, reconocían la igualdad de derechos para todos los hombres independientemente de su credo o nivel socioeconómico. Abogaban por libertades como libertad de expresión, pensamiento o reunión. También derechos como la interpretación libre de los textos, frente a otros sostenían que las jerarquías sociales son parte indispensable del sistema social. Estos pensamientos son tremendamente rupturistas para la época, pues suponían la destrucción del Antiguo Régimen y del orden establecido, pretendían una sociedad más igualitaria en la que muchos actores poderosos perderían gran parte de su poder, no es de extrañar que estas ideas no gustaran a la elite de la época, prueba de ello es el destino de estos 2 hombres, donde Spinoza sería excomulgado y Van Enden ejecutado.

Leibniz sostuvo que pensadores como Spinoza tenían unas ideas peligrosas y promulgó un sistema donde Europa está unida bajo una sola Corona y un solo credo, así evita los conflictos que se daban de forma frecuente en toda Europa y las divisiones europeas que estaban dándose por las guerras religiosas pues, aunque era un defensor del libre culto abogaba por una monarquía cristiana que pudiera reunir a los diferentes cultos cristianos bajo un solo Estado. Esto debido a que consideraba que esta era una forma de aumentar el perfeccionamiento Para tal fin propone un Emperador que unifique el poder terrenal y un Papa el espiritual. Pero no abogaba por un modo autoritario, defendió la idea de la tolerancia religiosa y planteaba que las uniones fueran armoniosas (1 a). Así también defendió un derecho común para todos, en su búsqueda de la armonía en las leyes.

“Pretendió iniciar una unificación de las distintas confesiones cristianas, aun cuando la violencia y el odio habían impregnado las relaciones entre las distintas facciones religiosas de Europa; creyó en, y procuró, una unión de Europa y sus distintos e incipientes Estados” (Fernández, 77)

Para tal fin, Leibniz justificaba la concentración del poder siempre que el plan del príncipe fuera acorde con el perfeccionamiento. Esta noción choca con gran parte de la tradición racionalista y con la doctrina del contrato social, pues la fuente de legitimidad es el perfeccionamiento, aunque Leibniz sostuvo que no tendría que estar necesariamente en disputa con la defensa de los Derechos Naturales, parece claro que la convivencia entre un poder absoluto y el respeto a los derechos de los ciudadanos es cuanto menos difícil de justificar y más a la vista de los sucesos históricos. Se muestra aquí, pues una cierta aceptación del Despotismo Ilustrado por parte del filósofo

“Según Leibniz, el poder absoluto, o casi absoluto, de un príncipe no constituye una amenaza para su libertad y bienes, sino que, al revés, en la medida en que aboga por un proyecto, aspira a participar del mismo” (Rodero, 5)

Aquí volvemos a ver como esta teoría del perfeccionamiento tiende a dar grandes poderes al Estado, también vemos la importancia de la educación para los racionalistas, pues solo con un Rey Sabio puede funcionar un sistema así, es decir, un Rey que actúe de forma racional. Spinoza está de acuerdo con que esta es la mejor forma de funcionamiento de una monarquía, pero *“no confía tanto en el buen hacer de un Rey iluminado y sabio. Él nos advierte de los posibles abusos que puede hacer una monarquía...”* advierte sobre las altas posibilidades que corromperse y de utilizar las estructuras Estatales para beneficio propio, un ejemplo es el uso de la religión para manipular a las masas, como los poderosos utilizan esta para infundir miedo y hacer que sus súbditos luchen por la salvación *“... El gran secreto del régimen monárquico y su máximo interés consisten en mantener engañados a los hombres y en disfrazar, bajo el especioso nombre de religión, el miedo con el que se los quiere controlar, a fin de que luchen por su esclavitud, como si se tratara de su salvación” (Tratado Teológico 34, Spinoza)*

Como vimos confía más en el conjunto de la población que en un único Rey, ya sea para legislar o para la guerra, así afirma que para el buen funcionamiento del ejército este debe ser constituido por hombres libres, que busquen defender su tierra, así rechaza los ejércitos reales formados principalmente por Mercenario, así es afirmado en *Tratado Político*, en el cual también de la capacidad de ascender en el ejército por parte de los “plebeyos”

“El ejército debe estar formado exclusivamente por ciudadanos, sin exceptuar a ninguno, y nadie más” (Político 126) ...“No cabe duda, en efecto, que luchan con especial valentía quienes luchan por su religión y sus hogares... no yerran menos quienes afirman que los generales en jefe, los tribunos, los centuriones, etc. Solo deben ser elegidos entre patricios” (político, 171).

Otro de los problemas del modelo monárquico frente al democrático son las sucesiones en las monarquías, así es preferible un sistema donde la soberanía nunca “muera”, es decir, donde el ente supremo no dependa de un solo hombre, ya sea este un ente colegiado, como es el caso del Consejo en un sistema Aristocrático o en el Demos de un sistema Democrático. También afirma que el poder reside en la Población y que una vez muerto el rey, el poder pasa a la multitud y esta elige a su sucesor y puede darse y quitarse leyes. Vemos, pues, una clara negación del Derecho Divino de la Monarquía, y una aproximación más cercana a la de Suárez.

Observamos, pues 2 Regímenes distintos, uno más tradicional y centralizado donde las decisiones son tomadas por un Monarca Sabio, este modelo facilita mucho la gobernabilidad y procura el consenso y la unión. Su principal problema reside en la posibilidad de que el Rey no sea Sabio y se corrompa, lo cual generaría un gobierno que no aplicaría la ley natural, y no habría contrapoderes para detenerlo, otro gran problema es la sucesión del Rey. El modelo democrático por su parte es rupturista con la tradición

y aboga por el poder de la mayoría y la participación de esta en el proceso político, este modelo cuenta con una serie de contrapoderes que limitan al gobernante. Su principal problema es la gobernabilidad y división social, no teniendo en ocasiones fines claros y dificultando enormemente la consecución de estos fines, además se puede intentar manipular a las masas para que piensen que se trabaja en los fines que estos tienen, o procurando que tengan los fines que al gobernador le interesa. También puede ocurrir el problema inverso, un gobierno populista que haga solo lo bien visto socialmente y descuide su deber y responsabilidad. Este sistema tiene un conflicto interno entre la responsabilidad, que es hacer lo que se debe de hacer para que el sistema funcione bien, frente a la responsividad, que es hacer aquello que desea Voluntad Popular

Una vez que entendemos la existencia del Estado y la orientación que esta ha de tener hacia el perfeccionamiento y el bien común, y detallados tanto el modelo monárquico como el democrático, indagamos en que servicios públicos ha de dar, el que más trata sobre el tema de entre los racionalistas es Franciscus Van de Enden, el cual defendía que el Estado debía de procurar los servicios básicos y el cuidado de los desfavorecidos y también sostuvo la necesidad de la ampliación de las competencias del Estado para que este pudiera proporcionar una educación universal en lengua vernácula y no solo eso, fue más allá y procuró que el Estado se ocupara también de la asistencia sanitaria con el fin de que todos los hombres pudieran acceder a ella independientemente de su situación socioeconómica. Estas ideas sobre el papel del Estado son muy sorprendentes para la época, la incorporación de una sanidad y una educación es una clara noción de un Estado del Bienestar, siendo este uno de los primeros pensadores en proponer un papel tan grande del Estado en la vida social, dando al mismo grandes responsabilidades en detrimento de las responsabilidades eclesiásticas. La idea de expansión del Estado con el fin de incluir al todo el cuerpo social es una Proto idea de nuestra visión actual de los servicios públicos, que van más allá de la mera protección y llegan a procurar el bienestar o la mejora de los ciudadanos que habitan en un mismo Estado, así estas ideas tuvieron influencia en pensadores como Wolff o Diderot.

Wolff siguiendo la teoría del perfeccionamiento como legitimador del Estado de Leibniz y mezclándola con la defensa de la ampliación de los deberes del Estado de Enden, sostiene que un Estado Racional debería de procurar la educación accesible para toda su población, pues así garantizaba la mejor virtud y desarrollo de los mismos, de esta forma es Estado serviría a su función de perfeccionador de los hombres. Observamos como ambos autores hacen mucho hincapié en la educación, y en que todas las personas puedan acceder a ella, esto es en gran parte debido a que la educación estatal es la escuela del ciudadano, es un mecanismo por el cual se puede enseñar a los nuevos ciudadanos como han de comportarse y a como estos pueden hacer para ser virtuosos.

Esta idea de la virtud mediante la educación no solo se limita a la instrucción de los infantes, sino también al ámbito científico, por ello un erudito como Leibniz dio una gran importancia al conocimiento y la ciencia para que avanzara la Sociedad, por eso se sirvió de sus fuerzas para crear cuatro academias científicas: la de Dresde, la de Viena, la de Berlín y la de San Petersburgo. Así hace hincapié en la cooperación científica entre los diferentes Estados, buscaba que el conocimiento llegara a todo el mundo

independientemente del país y el idioma de la gente, esto corrobora aún más la visión internacionalista que tenía Leibniz, el cual a pesar de trabajar para la Corona defendió siempre los intereses de la humanidad por encima de los nacionales, al menos en lo que a su aportación teórica refiere

“La constitución de una Sociedad internacional de sabios subyace a todos los planes leibnizianos de fundación de Academias. Hombres bienintencionados que, guiados por la razón, tiendan a conseguir el provecho de todo el género humano por encima de las cortas miras nacionales” (Roldan, 2014, p. 125

Ilustrados

Una de las mejores definiciones de que es un Ilustrado nos la da Tocqueville, en esta nos muestra que diferencia la revolución francesa del resto de revoluciones, pues esta rechaza de completamente la tradición, mientras las otras buscan cambiar aspectos importantes de esta, pero sin olvidarse de la importancia que esta tiene "Todos creen que conviene sustituir por reglas simples y elementales, extraídas de la razón y la ley natural, las costumbres complicadas y tradicionales que rigen la sociedad de su tiempo" (Tocqueville pág. 186)

Las ideas Racionalistas también llegaron a los filósofos ilustrados y Revolucionarios. la noción Leibniziana de perfeccionamiento como legitimador del gobierno la podemos ver muy bien en Condorcet, aquí vemos como esta idea adquiere poco a poco un tinte a la idea más moderna de progreso, que tan importante fue para las revoluciones

"puede llevar sucesivamente a la especie humana a los diversos grados de perfección, y, por consiguiente, de felicidad a que la naturaleza le permite aspirar; deber tanto más importante cuanto que el bien no puede ser duradero si no se hacen progresos hacia lo mejor, y que es preciso marchar a la perfección" (Condorcet, págs. 22)

Diderot también defendía esa noción de perfección, pero en sus obras ya usa más el término progreso, el cual era alcanzado según él mediante la Autonomía de la Razón, pero su legitimación del Estado no era por el perfeccionamiento que este puede dar al ser humano, sino que defendía que eran los propios individuos lo que deben aceptar el gobierno, de Wolff recibe la defensa de que el Estado debe encargarse de que todos los ciudadanos tengan acceso a la educación. El trabajo de divulgación de estas ideas es lo que hizo conocido a Diderot, concretamente por su Enciclopedia, que recuerda a los procesos de codificación del Derecho Iusnaturalista Racionalista, en su afán de dejar por escrito los conceptos claves de otras ramas del conocimiento

La gran importancia de la educación que autores como Leibniz, Wolff o Ender habían defendido fueron posteriormente una señal de identidad de los Ilustrados, pues estos tenían una clara tendencia divulgativa, esto lo vemos no solo en el ya mencionado proyecto de la Enciclopedia que emprendió Diderot, pero también lo podemos observar en la preocupación de Rousseau por la educación, en su famosa obra "Emilio"

Por otra parte, el pensamiento más voluntarista y democrático de autores como Spinoza, Ender y Toland lo vemos en Rousseau, este es un claro contractualista, pues defendió esta noción como insignia propia, junto a la noción de Voluntad General, pero a pesar de ello la idea de progreso está muy presente en él, su idea del Legislador Fundador, claramente influenciada por la Antigüedad (Licurgo, Solón) pero también

apoyada en un principio por Descartes, (pues uno puede generar mayor armonía y perfeccionamiento que muchos)

Robespierre

Una vez visto como el pensamiento racionalista permea en los Ilustrados, pasemos a ver como este mismo pensamiento sigue presente en la figura predominante en la Revolución Francesa, se ha elegido estudiar las ideas de Robespierre dada la gran importancia que tuvo el mismo en la implantación del pensamiento racionalista. Es claro el componente racionalizador del gobierno de Robespierre y su gran estima a la razón y a las capacidades de esta para ordenar la Sociedad. Podemos observar esto en el impulso al calendario revolucionario, la ley de precios o el impulso de una lengua común

“La máxima principal de vuestra política deberá ser la de guiar al pueblo con la razón” (Hablando al pueblo que lidera 7)

Al igual que en Descartes, se aprecia una visión positiva de la costumbre Espartana, y la gran estima que tenía Robespierre ante Licurgo. Es posible que se viera reflejado en él buscando ser un “Legislador-Fundador” (como diría Rousseau), de la nueva Francia, esto encaja con su visión racionalizadora, pues es necesario que estas tengan una coherencia en su conjunto, así como Descartes manifestó en un principio.

“Una nación está realmente corrompida cuando —después de haber perdido gradualmente su carácter y su libertad— pasa de la democracia a la aristocracia o a la monarquía. Se produce entonces la muerte del cuerpo político por decrepitud. Cuando, después de cuatrocientos años de gloria, la avaricia consigue desterrar de Esparta las buenas costumbres, junto con las leyes de Licurgo, Agis muere en vano para restaurarlas” (Robespierre, 1794, pág. 6)

Siguiendo su discurso, Robespierre también se hace notar las ideas de la armonía del gobierno propia de Leibniz y los iusracionalistas, y como es necesario un Estado fuerte que permita generar coherencia y homogeneizar los diferentes grupos *“Es necesario que el gobierno tenga fuerza para mantener unidas todas sus partes en armonía con la ley” (Robespierre, 1794, pág. 6)*

A pesar de esta noción de armonía, a diferencia de Leibniz, Robespierre no teme usar la razón para justificar el terror, haciéndolo ver no solo como necesario, sino también justo y afirmando que sin el terror la virtud es impotente, siendo el terror una emanación virtuosa en tiempos turbulentos. Así pues, justifica la vulneración de los derechos naturales en tiempos turbulentos, visión que no dista en fondo, más si en lo hondo, con justificación de Leibniz

“Al mismo tiempo, la virtud y el terror. La virtud, sin la cual el terror es cosa funesta; el terror, sin el cual la virtud es impotente. El terror no es otra cosa que la justicia expeditiva, severa e inflexible: es, pues, una emanación de la virtud” (Robespierre, 1794, pág. 8)

Robespierre era un deísta convencido, y se oponía al ateísmo, pues consideraba que podía romper la cohesión social y las buenas costumbres, así propugnaba una religión cívica. Esto lo podemos observar con posterioridad en el Culto al Ser Supremo y las fiestas cívico-religiosas que el mismo impulso. Sostenía que este ateísmo revolucionario solo alejaba a la gente y fortalecía a los Revolucionarios. Se aprecia como la advertencia de Spinoza sobre como el Monarca podía usar la religión para sus propios fines guiando al pueblo hacia donde él deseara, cobra completa vigencia en el gobierno jacobino

“Predicar el ateísmo es solamente una manera de absolver la superstición y de acusar a la filosofía. Y la guerra declarada contra la divinidad no es otra cosa que una diversión en favor de la Monarquía.”

Vemos que más allá de sus convicciones religiosas su visión de la religión es instrumental, vemos como se preocupa que la monarquía con su religión tradicional tenga fuerza para orientar a las masas en su, por ello pretende adelantarse y apoyar una religión cívica que apoye sus valores, y por supuesto su gobierno. Tenemos aquí un curioso proceso donde la secularización llega a tal extremo que seculariza la propia religión. Con esto intenta la expulsión de la iglesia católica de todo ámbito social

Implicaciones del pensamiento racionalista

Hemos empezado la primera parte de este trabajo analizando la parte teórica, en este analizamos el fundamento filosófico del racionalismo y como este fundamento confrontaba con algunos principios que defendía la Iglesia, vimos como esta disputa género que el papel de la Iglesia fuera menor, entendimos los orígenes del Derecho Natural racionalista y como este se relaciona con la base teórica del mismo y se desarrollaba mediante códigos legislativos escritos. Trabajamos el Estado y vimos las diferentes perspectivas racionalistas, tanto de su origen como de su legitimación, posteriormente vimos la disputa entre Leibniz y Spinoza sobre cuál es el Estado Racionalista ideal, si es una democracia con contrapoderes y limitaciones o una Monarquía con un Rey Sabio que acta racionalmente. Después vimos las ideas sobre cómo ha de actuar un Estado, que principios debe respetar, que responsabilidades tiene y que servicios a de proveer a su población. Una vez entendidas estas ideas vimos como estas permanecieron en el pensamiento de la Ilustración, como en diferentes autores estaban las ideas principales de los racionalistas, por último, hicimos hincapié en Robespierre dada su importancia práctica.

Y es precisamente de la parte práctica de la que hablaremos en esta parte, pues la misma consiste en ver como las ideas mencionadas son aplicadas en los diferentes periodos históricos, así que empezaremos el trabajo histórico con la revolución inglesa y estadounidense y lo finalizaremos con la revolución francesa, en esta última haremos mucho más hincapié dada la mayor variedad de ideas racionalistas que se llevaron a cabo.

Revolución Inglesa y Revolución Americana

Las ideas racionalistas que vimos con anterioridad influyeron en diferentes momentos de la historia, uno de los primeros fue la Revolución Inglesa, para entender como influyeron primero hemos de saber lo que ocurrió. Romero junto con otros muchos historiadores separan la revolución inglesa en diferentes periodos

Revolución de la nobleza y de sectores privilegiados del sistema. (a través del Parlamento) estos buscaban limitar el poder del Rey y que este se sometiera también a las leyes del parlamento, para ello movilizaron a las masas populares, pero cabe aclarar que en un inicio fue una revolución desde arriba (Top-Down) que posteriormente fue apoyada por el pueblo

Pánico y presión popular al llamamiento de esas élites disconformes. Formación de un bloque conservador del antiguo orden de cosas, así se formó el bando reaccionario, que no quería los cambios que promulgaba el Parlamento

Guerra civil. Desviación progresiva hacia la izquierda: presbiterianos - independientes - niveladores - cavadores...

Clímax radical: ejecución del rey y proclamación de la República o "Commonwealth" y giro hacia la derecha.

5) Dictadura militar de Cromwell: estabilización de los logros primigenios de los revolucionarios (el gobierno del parlamento). Derrota de la derecha reaccionaria (levantamientos realistas) y de la izquierda radical (levellers, diggeres y sectarios)

Vemos que la Revolución Inglesa fue un periodo convulso, donde las fuerzas conservadoras, las reformistas y los radicales, todo ello embarcado en con un componente religioso, Romero pone el punto de inflexión en la ejecución del rey con la irrupción de sectas religiosas como los Cuáqueros, Seekers, Ranters quienes clerical, y que estos fueron los que recogieron el testigo de los niveladores en cuanto al radicalismo político

Podemos observar cómo en ella los Levelers (Niveladores) buscaban llegar a una especie de sistema democrático, aunque este contaba con una cierta cantidad de limitaciones al poder popular. Estas ideas fueron en parte inspiradas por el filósofo Van Enden, ya que como vimos este sostenía la igualdad de los hombres y la libertad de culto

“La Revolución Inglesa también aporta tendencias radicales: señaladamente, en el caso de los Niveladores y los Cavadores, defensores de una democracia con límites parecidos a los espinosistas... Van den Enden, maestro de Spinoza, sostenía junto a su discípulo que el gobierno más justo era el popular” (Francisco José Martínez, pág. 156).

Esta revolución también supuso un gran avance en los derechos naturales, concretamente los individuales los que más se destacaron, aunque hay autores como el historiador inglés Davis que defienden que los derechos individuales no fueron los más defendidos en la revolución, sino que fueron los colectivos. Esto lo muestra en el texto de Harrington el cual defiende en su texto “Constitución de Oceana” en esta defiende que el interés de la comunidad está por encima del individual y que puede llegar a ser necesario limitarlo para la cohesión social, esto lo podemos ver en la prohibición a los monárquicos de participar en la esfera pública. Proponía un sistema meritocrático basado en la virtud, donde los puestos públicos y de liderazgo no tenían que ver con el nacimiento, sino con la valía, la capacidad y el honor de las personas

Un ejemplo claro del afán de racionalización de este periodo es William Hodgson en su obra “The Commonwealth of Reason” propone un República de la Razón, donde el poder no sea ostentado por una sola persona, sino que tenga un carácter rotativo, con el fin de acabar con la corrupción y que el gobierno sea más racional, también propone la eliminación de los privilegios y los derechos feudales, para ello propone una ley que obligue a los grandes propietarios a dividir las tierras entre sus hijos para que ninguno tuviera una gran desigualdad frente a otro ciudadano, más no propone la redistribución de esta a la comunidad. Defiende la participación de todos los ciudadanos en la política, independientemente de cuanta propiedad tengan estos, inclusive si no poseen ninguna. En concordancia con la mayoría de los racionalistas Hodgson aboga por una libertad de culto. Gonzalez y Lavie nos explican que los 3 pilares fundamentales de la República de la Razón son, la lucha contra la corrupción, la participación y del fin de los privilegios.

En la Revolución Inglesa vemos como ya se ven los primeros pasos del racionalismo en la política, las nociones que Ley Natural y los principios de igualdad que de ella desprenden autores como Enden fueron importantes para la revolución. No se puede decir que fuera una revolución guiada por el afán de racionalización, aunque existieran procesos de racionalización, estas ideas eran muy jóvenes aún y muchos de los autores racionalistas aún no habían escrito sus obras de carácter político, a pesar de ello

es importante entender el papel de esta revolución, pues es en la primera de las grandes revoluciones en la que se empieza a ver el efecto del racionalismo en el mundo

La siguiente gran revolución fue la Revolución Estadounidense en ella el racionalismo tuvo gran impacto, destacando en su noción de derechos individuales expresados en la Constitución, que tienen su base en la idea de derecho natural y en la codificación de este. También en su sistema de contrapesos y separación de poderes vemos la influencia de la idea de separación de poderes de Montesquieu, que en su obra “El Espíritu de las Leyes” redacta estas ideas partiendo de la noción Iusnaturalista del Derecho, defendiendo que las leyes han de estar en armonía con la naturaleza humana¹.

La revolución americana supuso la primera democracia moderna, en ella se impusieron gran variedad de contrapoderes y se pretendió no centralizar el poder, hasta el punto de que uno de los mayores debates era sobre si era recomendable un Estado federal o era mejor una Confederación, esto es una prueba clara de la importancia que le dieron al debate sobre la centralización del poder. García nos cuenta la importancia de Thomas Paine en su obra “Common Sense” donde en su obra defendió la independencia de Estados Unidos de Reino Unido

Podemos observar también como en las revoluciones anglosajonas se basan en la noción voluntarista que defendían autores como Ender o Spinoza, ya que admiten la Ley Natural, pero consideran que el origen ha de ser un pacto entre hombres, por lo tanto, se ha de respetar la voluntad de estos, ya que la legitimidad del Estado reside en el consentimiento

Rocco nos explica que tanto la revolución inglesa como la Americana se basan en tradiciones y aspectos culturales, buscan un cambio en la Sociedad, pero en ningún caso pretenden refundarla desde cero, a su vez las revoluciones anglosajonas tienen como objetivo limitar el poder central, mientras que la francesa busca hacer la revolución desde un ente central. Vemos que tanto la Revolución Inglesa como la Americana no buscan romper con los patrones culturales de forma tajante, salvo algunos grupos como los Cuáqueros o los Niveladores que si tienen modificaciones más sustanciales en los comportamientos sociales, la mayoría de los grupos de estas revoluciones se centran en modificar el Estado y las estructuras de poder, siendo, pues las revoluciones donde el Racionalismo renovador está más presente que el radical.

Podríamos entrar a detallar pormenorizadamente más influencias en estas revoluciones, pero mayores implicaciones las podemos ver en la revolución francesa, por eso nos centraremos en ella.

¹ De esta se desprende su famosa frase “Libertad es poder hacer lo que debemos hacer”

Revolución Francesa

Estudiaremos con detenimiento esta revolución por 2 motivos principales, por un lado,, dada la importancia que tuvo esta revolución en el mundo, no por nada marca el paso de la edad moderna a la edad contemporánea, por el otro lado debido a la gran cantidad de cambios que se produjeron y a que es donde vemos mayor calado de las ideas racionalistas, incluida las más extremas de estas, pues a diferencia de las revoluciones previas donde sobre la base de una cultura definida se incorporaron ideas racionalistas, en esta revolución hubo periodos donde se pretendía borrar gran parte de las tradiciones previas, en parte dado que estas ideas tienen una clara tendencia hacia la universalización, mientras que las tradiciones son siempre particulares.

Precedentes históricos

Si queremos entender la revolución francesa tenemos que saber el contexto en el que se da, para ello tenemos que retroceder un poco más en el tiempo, para observar los sucesos que precedieron a esta. Antes de la revolución existía un gran poder del Rey, ya que Luis XIV conocido como el “Rey Sol” este centralizo mucho los poderes del Estado, esto lo vemos en la famosa frase que se le atribuye “L’État, c'est moi” ("El Estado soy yo") así todos los asuntos importantes debían pasar por sus manos, concentro a la Nobleza en el palacio de Versalles con el fin de tenerlos más controlados, tenía gran poder sobre el sistema judicial, ya que este debía amoldarse a los intereses del rey. “El hecho de que los censores eran favorecidos en sus cargos de acuerdo con las conveniencias del reino... Los juzgadores, cuyos cargos en esa época eran heredados” (López, 2011). existía una Lex Rex, el rey era la ley viva y no estaba ligado por las leyes de sus antecesores. Debido a que existía una total falta de seguridad jurídica, se argumenta que esta fue una de las causas de la revolución. Recordemos como esta supremacía del Rey frente a la ley fue el motivante de la revolución inglesa, pero en el caso de la revolución francesa el detonante fue la subida de impuestos que se quería plantear, que fue el motivante de que el rey tuviera que convocar a los Estados Generales.

Periodo constitucional

Durante este periodo se dio lugar a diversos cambios, se reunieron los Estados Generales para discutir sobre la subida de los impuestos, el voto en el Estado iba por Estamentos, la Sociedad estaba formada por 3 estamentos, Clero, Nobleza y Pueblo llano, el Pueblo solicito que el voto se estableciera por cabeza, en lugar de por estamento, dada

la negativa de los otros 2 estamentos. Tras esto el pueblo junto a retractores y aliados de los otros 2 estamentos, se constituyeron en Asamblea Nacional, en el famoso juramento de pelota el 20 de junio de 1789. Esto generó una inestabilidad en París, y el pueblo, por un lado, temía la represión del Rey, mientras que por el otro veían la oportunidad para la revolución, este clima produjo un levantamiento popular en la famosa toma de la Bastilla el 14 de julio de 1789, la cual era un símbolo del Despotismo

Una de las primeras leyes que se aprobó fue la Abolición de los privilegios el 11 de agosto de 1789 se abolieron los privilegios, lo que se puede entender como el fin del régimen feudal, se quitó el diezmo a la Iglesia (aunque no se ejecutó hasta que se encontró otra fuente de financiación para la misma) y se eliminaron los derechos de caza. En parte fue producido por la desunión del Clero y la nobleza, como muestra la disputa entre el Obispo de Chartres y el Duque de Châtelet (Burleigh pág. 71) donde uno y otro recomendaron quitarle los privilegios al otro. Esto supuso una muestra clara de la división de los distintos estamentos, la desunión del Clero y la Nobleza fue fundamental para la obtención de poder por parte del 3º Estado

Declaración del Hombre y del Ciudadano

La Asamblea el 26 de agosto de 1789 hizo uno de los textos más famosos relevantes de la revolución, que no es otro que la declaración del Hombre y del Ciudadano. Esta declaración se fundamenta sobre la idea del Derecho Natural, pero no uno de carácter divino, sino que se sitúan más cercanos a la idea de Derecho natural racionalista, así estos pueden ser descubiertos y justificados por la razón humana. “Art2: *La finalidad de cualquier asociación política es la protección de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Tales derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.*”

También aparecen diversos principios como el de legalidad o el de rendición de cuentas, que nacen de una nueva idea de Estado. Vemos la idea de Soberanía Nacional, y cómo pretende ser la fuente de toda legitimidad política: “Art3: *El principio de toda Soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo ni ningún individuo pueden ejercer autoridad alguna que no emane expresamente de ella*”

Se observa muy bien como esta cuenta con diversos contrapoderes, el más notorio es la separación de poderes propuesta por el Barón de Montesquieu. En la declaración se reconoce que si falta este mecanismo es imposible que exista Constitución, es pues un concepto fundamental en la futura Constitución. Bajo la definición de esta declaración existirían en la actualidad múltiples Estados que presumen de ser constitucionales, pero que, en cambio, carecerían completamente de constitución

” Art. 16: Una sociedad en la que no esté establecida la garantía de los Derechos, ni determinada la separación de los Poderes, carece de Constitución.”

Antes de la Constitución se regularon múltiples leyes de gran relevancia, que cambiaron las estructuras de poder, una de las más notorias fue la **ley de tierras**, en ella se produjo una gran expropiación por parte de la Asamblea (Burleigh, pág. 72-74). Se

quitaron las tierras a la Iglesia y con ese beneficio se creó papel-moneda y liquidar la deuda. La secularización y la pérdida del papel principal en el cuidado de los necesitados paso la Iglesia al Estado siguiendo así las ideas de Enden y Wolff. Por ello se expropió argumentando que la legitimidad de las tierras de la Iglesia residía en su uso para buenas obras, y estas obras pasaban a ser responsabilidad del Estado, por lo que era lógico que las tierras cuya propiedad era legitimada para quien lo empleara para tal fin, pasase a manos del Estado como nuevo ejecutor de buenas obras. La Iglesia, de la que es posible, establecerá un balance retrospectivo de sus posesiones. 5.2% del territorio nacional, quizá 6 a 6.5% con los bosques y los espacios sin cultivar (Bodinier, pág. 105).

El principal damnificado fue la Iglesia, que perdió la inmensa mayoría de sus tierras, quedándose con sus edificaciones principalmente, en cambio, los Nobles solo perdieron en torno a un 10%, pues en años posteriores consiguieron recuperar gran parte. “La totalidad de los Bienes Nacionales, cuyo valor se acercaba a los 5 000 millones de libras, se pagó probablemente en 1 800 millones de libras reales. Ahora bien, esta cifra abstracta debe contrastarse con otras más concretas. En 1788, los ingresos del Estado llegaban a 503 millones de libras, los gastos civiles y militares a 311 millones y el servicio de la deuda (estimada en 4 000 millones de capitales) a 318 millones” (Bodinier, pág. 110).

Antes de iniciar la revolución prácticamente la totalidad de los altos eclesiásticos procedían de familias nobles, podemos constatar que más de 99 % de los Obispos del Clero francés procedían de familias nobles, solo 1 de los 135 era de familia burguesa. Debido a ello había divisiones dentro del Clero, esta división está presente en 2 frentes, por un lado, estaban los altos cargos frente a los de menor estatus, y por el otro el clero regular contra el eclesiástico.

Aunque el clero no tenía la obligación legal de pagar impuestos al Estado, lo cierto es que los eclesiásticos hacían donaciones libres, de hasta el 12 %, la desigualdad dentro del clero era notable, pues había mucha diversidad de rentas entre los distintos estamentos. Había mucha desigualdad en este estamento, también en los altos cargos, un obispo podía ganar 10.000 libras mientras que otro podía llegar hasta las 200.000 libras anuales.

Debido a la nacionalizaron las tierras de la Iglesia, se generó una gran pérdida de fuentes de financiación de la Iglesia, en beneficio, sobre todo, para la burguesía parisina. La reforma del Clero supuso un gran cambio pasaron a ser parte del Estado y se les asignó un sueldo: los Obispos cobraban de 12.000 a 50.000 libras y los párrocos un mínimo de 1.200 más casa y huerto incluido, esto redujo la desigualdad, aunque seguían existiendo amplias diferencias entre unos y otros. En el caso de la nobleza, la división también estuvo presente, no por términos de renta, sino por cuestiones de prestigio y el clásico Clivaje campo-ciudad, pues la nobleza parisina y la de las ciudades más importantes de Francia, veían con malos ojos a la nobleza rural, ya que consideraban que esta carecía de clase, eran toscos y faltos de conocimiento.

Al desconfiar del Rey las ideas de Spinoza del ejército de hombres fueron muy pertinentes así se creó la Guardia Nacional esta tenía un claro partidismo por los revolucionarios, tras la caída del rey sustituyo a las fuerzas reales. Esto a su vez generó una militarización de la ciudadanía. Esta guardia tuvo gran importancia en el arresto del Rey, pues provo que la guardia fuera fiel a la revolución

La idea del Cosmos y la lógico-matematización de todas las Ciencias, idea propia de los racionalistas como bien comentamos con anterioridad, en concreto en Leibniz podemos verlo muy claramente, pero es propio de la inmensa mayoría de los racionalistas, así siguiendo estas ideas y aplicándolas a la legislación del Estado, podemos ver 2 medidas claras, una fue la homogeneización de las distancias, con el fin de igualar las medidas en el comercio, esto produjo los primeros pasos del Sistema Métrico Decimal, otra medida fue la geometrización del territorio. Por estos motivos indagaremos en estas dos legislaciones

Ley de División de Territorio: Se establecieron leyes de reordenaciones territoriales, buscando que siguieran un orden racional, así surge la ley de División de Territorio (1790) y la Ley de Municipios del mismo año, reconfiguraron el mapa francés (Gallica). este trabajo de simplificación administrativa era ya anterior a la revolución, pues se busca simplificar y racionalizar el territorio, equiparando las divisiones políticas, jurídicas y eclesiásticas. Pero Sieyès junto con Thouret propusieron un proyecto puramente geométrico: 80 departamentos cuadrados del mismo tamaño, cada uno dividido en 9 comunas también de superficie cuadrada, las cuales a su vez se dividían en 8 cantones con la misma geometría.

Sistema métrico decimal: Francia contaba con cientos de sistemas de medidas en función de la localidad y basados en elementos variables (Codo, pie...). Esto dificultaba enormemente el comercio y los impuestos, este problema había sido abordado en múltiples ocasiones, pero jamás con éxito. Pero las nuevas ideas de racionalización impulsaron volver a ello, se creó una comisión con científicos de renombre como Lasalle, Condorcet o Lagrange, la comisión llegó a definir el metro como el diez millonésimo del cuarto del meridiano terrestre. Esto dotaba a esta medida de completa universalidad.

En estas 2 leyes es donde vemos claramente las influencias del Racionalismo, ya que estas buscaban fundamental es sistema político en la Razón, y no solo eso, sino que ya vemos como estos permean en la cultura, estas políticas se diferencian enormemente de las tomadas en las anteriores revoluciones, pues estas destruyen completamente las tradiciones francesas, no buscan edificar sobre lo ya construido, sino que pretenden un cambio radical en la base de la estructura social, pretenden crear una sociedad guiada por la Razón, y para ello no podrían hacer otra cosa sino utilizar la misma para estos fines. A pesar de que estas ideas sean claramente racionalistas muchos racionalistas sobre los que hemos hablado las considerarían erróneas, ya que vemos un rechazo frontal a la Tradición

Constitución de 1791:

La destrucción de esta tradición y la incorporación de nuevas ideas racionalistas sobre la ordenación social, se hace ver en el preámbulo de esta constitución, en él se abolió completamente los estamentos sociales, y hace efectiva la igualdad entre ciudadanos: “abolió irrevocablemente las instituciones que hieren la libertad y la igualdad de los derechos. Ya no hay nobleza, ni procerato (pairie), ni distinciones hereditarias, ni distinciones de órdenes, ni régimen feudal, ni justicias patrimoniales, ni ninguno de los títulos, denominaciones y prerrogativas que de aquellas derivaban” esto es desarrollado

en los dos primeros artículos de esta: igual puesto, retribución y pena. Vemos ya desde el inicio una vertiente más radical

En el Título I se establecen las nuevas ideas como son la libertad de expresión y reunión, así como plantea las posteriores codificaciones. El Título II nos habla de quienes pueden optar a ser franceses. El Título III establece la separación de poderes, con el legislativo elegido, el gobierno liderado por el Rey y el judicial aparte, para solventar las injerencias del rey en el mismo. Los poderes son independientes, el Rey no puede disolver la Asamblea. Posteriormente, se establece el funcionamiento de la Asamblea y sus procesos electorales. Este punto era fundamental, pues si no existiera esta separación de poderes no se podría considerar como constitución, pues así lo afirmaba la declaración de derechos en vigor.

“3. En Francia no hay autoridad superior a la de la Ley. El Rey no reina, sino que es por ella, y solo en nombre de la Ley puede exigir obediencia.”

Vemos una clara muestra del imperio de la ley en este artículo, donde el soberano ya no es el Rey sino la ley. Vemos que hay una clara idea de limitación de poder real en los siguientes artículos.

5. Si, un mes después de la invitación del Cuerpo legislativo, el Rey no ha prestado este juramento, o si después de haberlo prestado se retracta, se considerará que ha abdicado de la realeza.

6. Si el Rey se pone a la cabeza de un ejército y dirige sus fuerzas contra la Nación o si no se opone en un acto formal a una tentativa de este calibre que se hubiera ejecutado en su nombre, se considerará que ha abdicado de la realeza.

7. Si el Rey, habiendo salido del Reino, no vuelve, después de que el Cuerpo legislativo le invite a regresar, y en el plazo que será fijado por la proclama, que no podrá ser inferior a dos meses, se considerará que ha abdicado de la realeza. El plazo comenzará a correr desde el día de la publicación de la proclama del Cuerpo legislativo en el lugar de sus sesiones; y los ministros, bajo su responsabilidad, deberán hacer todos los actos del Poder ejecutivo, pues el ejercicio estará suspendido de mano del Rey ausente.

8. Después de la abdicación expresa o legal, el Rey pertenecerá a la clase de los ciudadanos y podrá ser acusado y juzgado como ellos por los actos posteriores a su abdicación.

9. Los bienes particulares que el Rey posee cuando llega al trono pasan irrevocablemente al dominio de la Nación; tiene la disposición de los que adquiera a título singular; si no ha dispuesto de ellos, también se unirán al dominio de la Nación al finalizar el reinado.

En estos artículos vemos como el Rey pasa a someterse a la Ley completamente solucionando el problema de arbitrariedad y despotismo que Luis XIV había provocado al centralizar los poderes y pretender tener un control férreo sobre el poder judicial. Para solucionar los problemas que puedan generarse si el poder judicial es controlado por el gobernante, este será elegido por el pueblo, buscando así la separación e independencia de los 3 poderes del Estado, siguiendo así las ideas del barón de Montesquieu

1 El poder judicial no puede, en ningún caso, ser ejercido por el Cuerpo legislativo o por el Rey.

2. La justicia se administrará gratuitamente por los jueces elegidos por el Pueblo e instituidos por las cartas-patentes del Rey, que no podrá rehusarlas. — No podrán ser destituidos, a no ser por prevaricación debidamente juzgada, ni suspendidos más que por una acusación admitida. El acusador público será nombrado por el Pueblo.

En el Título VI podemos ver una noción pacifista, que rechaza las guerras contra otros pueblos con fines expansionistas, así como da ciertos derechos a los ciudadanos extranjeros.

“La Nación francesa renuncia a emprender ninguna guerra con el objeto de realizar conquistas, y jamás empleará sus fuerzas contra la libertad de ningún pueblo. — La Constitución no admite el derecho del extranjero no naturalizado. — Los extranjeros establecidos o no en Francia sucederán a sus parientes extranjeros o franceses. — Pueden contratar, adquirir y recibir bienes sitios en Francia y disponer de ellos, igual que cualquier ciudadano francés”

Por último, el Título VII establece el derecho del pueblo a cambiar la constitución, aunque aconseja su reforma mediante diferentes procedimientos dictados en los posteriores artículos, estos pretenden una reforma más controlada de la constitución. Cabe destacar que solo se habla de la Constitución no de la declaración de derechos, pues como dijimos se entiende que estos derechos proceden de la Ley Natural, que son propios del hombre, y que, por tanto, el Estado no puede nunca modificarlos

“La Asamblea Nacional constituyente declara que la Nación tiene el derecho imprescriptible de cambiar su Constitución; sin embargo, considerando más conforme al interés nacional el que solamente se use el derecho de reforma, en los términos señalados por la Constitución, respecto de aquellos artículos que la experiencia haya mostrado sus inconvenientes, decreta que una Asamblea de Revisión procederá de la manera que sigue”

Convención Nacional

Tras esta promulgación de la constitución se creó la Convención Nacional, esta se enfrentó a una compleja situación de Francia, pues era atacada por las potencias extranjeras, ya que estas estaban temerosas de que la revolución pudiera expandirse a sus países y fuerzas internas como los sans culottes que abogaban por la radicalización de la Revolución, esto llevó a un enfrentamiento entre la Guardia Nacional y la Guardia suiza fiel al rey, el incidente se saldó con la detención y posterior ejecución del Rey. La cual habría sido imposible sin la creación de la Guardia Nacional y los preceptos de autores racionalistas que ya comentamos

La muerte del Rey generó un periodo más radical, dado que este era el referente del antiguo régimen su muerte supuso la muerte figurativa del Antiguo Régimen. Debido a ello se intensificó la modificación de las instituciones sociales, así se instauraron cultos, que consistían en fiestas populares alejadas del cristianismo, alejando a la Iglesia Católica de toda participación en los ritos sociales, estos tenían el objetivo de transmitir los valores

y dar educación cívica a la población, el propio Robespierre lo veía como un elemento necesario. Es apreciable, pues, la noción de racionalismo radical que busca la transformación extensa de la Sociedad Francesa.

Este racionalismo que pretende reconstruir desde cero la sociedad lo podemos ver en otras políticas la destacable de esta época es la creación del calendario republicano; esta misión se encomendó al Comité de Instrucción Pública, encomendado al diputado Gilbert Romme. El calendario empezaba el 22 de septiembre, coincidiendo el equinoccio con la proclamación de la República. En un principio se quisieron poner nombres morales a los meses, posteriormente simplemente números; al final, ambas se rechazaron y se pusieron elementos naturales y de agricultura. Se pusieron 12 meses, divididos en semanas de 10 días, esto generaba diversos problemas, ya que los días de descanso al año se reducían de 52 a 36, esto supuso diversas huelgas y que hubiera lugares donde no se respetara para poder descansar el domingo, incluso había gente que se aprovechaba y descansaba en los 2 días correspondientes. Los problemas que tuvo no son causados por el modelo, pues es matemáticamente imposible establecer un calendario racionalizado que respete el domingo y la base 7.

Vemos que el intento de racionalización del Calendario tenía diversas fuentes de apoyo: por un lado, estaba el apartado revolucionario-moral que quería acabar con los retardos del antiguo régimen, por el otro estaba la visión racionalista del mundo, vemos estos en la elección de los nombres

Ante los continuos ataques de las fuerzas monárquicas se optó por reclutar a la población civil, así se decretó la **“Levée en Masse”**: (**levas en Masa**), donde se iniciaron amplios reclutamientos para luchar contra las potencias continentales, en batallas como la de Valmy o Fleurus (1794). Esta supuso un gran refuerzo para el ejército francés. Se irguió así un ejército de masas sobre unos ejércitos de mercenarios o profesionales. Esta puede ser la peor ley de todas, pues aunque en un principio parecía necesaria e inclusive racional, pues si el Estado ya no era el Rey, sino que era el conjunto de los hombres; así pues, era la responsabilidad de todos estos protegerlo, no meramente de un Rey posteriormente vimos sus terribles impactos, pues debido a sus ventajas (anteriormente explicadas por Spinoza) y a sus éxitos, fue copiada por los diferentes países, cambiando así la Historia Militar y siendo determinante para el tamaño de los posteriores conflictos. Esta ley permitió que las guerras Napoleónicas se llevaran a cabo pues Bonaparte contaba con una enorme cantidad de hombres a su disposición pudiendo conquistar y extender la revolución a otras partes de Europa. Esto generó el nacimiento de los ejércitos de masas lo que produjo las guerras más sangrientas de la historia como son la Primera y la Segunda Guerra Mundial, esta magnitud de conflicto era impensable hasta ese entonces. La idea de que el Estado tiene el derecho a reclutar forzosamente ha sido puesta en duda en la actualidad, prueba de ello es la desaparición en muchos países del Servicio Militar obligatorio, aunque en los últimos años debido a las tensiones geopolítica han resurgido estos programas.

Otro cambio muy profundo que pretendía eliminar las raíces cristianas tradicionales por unas bases racionales fue el Culto a la Razón propuesto por Pierre

Chaumette y apoyado por los Herbertistas y algunos jacobinos, aunque entre ellos no se encontraba Robespierre, lo que explica su declive y sustitución por el Culto al Ser Supremo, más acorde con el Deísmo de Robespierre. El Culto a la Razón, como su propio nombre indica, trataba de poner en valor a la "Diosa Razón" que era una personificación de los ideales Racionalistas e Ilustrados de la Razón como fuente de legitimidad y autoridad, frente a las fuentes cristianas clásicas. Otra prueba de la pérdida del papel de la iglesia fue la **Ley de Matrimonio**, dado que la constitución de 1791 había quitado el dominio exclusivo de la Iglesia sobre esta práctica, pasando a ser considerados contratos civiles, lo que supuso la legalización del divorcio bajo ciertas causas.

Los Mártires religiosos cristianos se sustituyeron por Mártires de la Revolución, cambiando a los Santos por revolucionarios. Aquí vemos un elemento de la teoría de la religión de Hume, que explica por qué se han de crear estos ídolos en una religión monoteísta. La Racionalización también llegó a cuestiones culturales como la lengua, donde se consideró que era más adecuado tener una lengua para todo el territorio. Así, se eligió al francés y se hizo lengua oficial de la Nación y se promovió su uso en detrimento de las lenguas regionales.

En este punto vemos muy bien ya como se pretende sustituir toda tradición por unos nuevos actos sociales, en parte por esa visión racionalizadora de la Sociedad, donde está ha de estar ordenada de forma coherente, por lo tanto, ha de seguir las leyes universales, las cuales podemos entender por el método lógico-matemático. El endiosamiento de este método produjo muchas leyes poco prácticas y muy difícil de aceptar por la población, pues chocaban constantemente contra sus costumbres. Así medidas como los cultos civiles fueron rechazadas por la mayoría de la población. Durante todo este tiempo hemos podido ver como las medidas de racionalización han ido de arriba hacia abajo, a pesar de que existiesen algunas exigidas por el pueblo, la gran mayoría de las veces las ideas pasaban del ámbito filosófico a la legislación y posteriormente algunas eran rechazadas socialmente o aceptadas con resentimiento dado el periodo del Terror, mientras que otras si eran aceptadas culturalmente y llegaron a nuestros días, un ejemplo claro es el Sistema métrico decimal

También hubo cambios en el ámbito económico, a principios de 1793 se aprobó la primera Ley de Máximos, debido al cerco militar en el que se encontraba Francia. Esta ley ponía un precio máximo al grano; esto generó una falta de mercancías, pues los agricultores no llevaban el grano al mercado por el precio asignado. Esto llevó a aumentar el precio máximo y posteriormente introducir aumentos en función del coste de transporte; aun así, no tuvo éxito. Se llegó incluso a obligar a los agricultores a vender el grano de forma coercitiva. Todo ello generó aún más hambruna y un gran crecimiento del mercado negro en Francia, llegando a ser una medida muy impopular que fue eliminada rápidamente tras la caída de Robespierre y de la Convención Nacional. Bourne sostiene que el error fue producido por no dejar márgenes adecuadas a los agricultores. "El primero fue que no llegaba a garantizar al agricultor una ganancia razonable que lo alentara a aumentar la superficie cultivada y la obtención de cosechas mayores" (Bourne, pág 88).

Vemos, pues, en el control de precios una especie de racionalización de precios, pues este busca estipular el precio adecuado del bien. Sin embargo, el pensamiento racionalista en este punto diverge, pues hay racionalistas que sostienen que el Estado debe hacer esta función de control económico, mientras que otros consideran que está en contra del principio de la propiedad privada. Dicho principio es defendido por la mayoría de los racionalistas, aunque de formas muy diversas.

También existieron decretos positivos como el decreto del 16 *plu-viôse* del año II (1794) que buscaba el fin de la esclavitud, basado en los ideales ilustrados y a consecuencia de revueltas en las colonias de Santo Domingo, esta prohibía el tráfico de personas, no tuvo gran aplicación en cuanto a la esclavitud como tal, pues suponía grandes pérdidas económicas y no duró suficiente, ya que en 1802 Napoleón en el Consulado, el 30 floréal año X restableció la esclavitud

Directorio

Debido al exceso de poder que había conseguido Robespierre, este se volvió tiránico, iniciando el periodo conocido como Terror. Esto le causó múltiples enemigos hasta el punto de que los terminorianos, (coalición de opositores), conjuraron y arrestaron y ejecutaron a Robespierre el 27 de julio de 1794. Debido a esta experiencia, el siguiente régimen llamado Directorio, fue más moderado y abogaron por un modelo que, aunque racional, no era de un tallado tan radical. así, una de sus principales preocupaciones fue la separación de poderes, así en el gobierno existían 5 directores que a su vez estos dependían de 2 cámaras legislativas: la cámara del Consejo de los Quinientos, compuesta por 500 personas menores de 30 años, y el Consejo de Anciano, que consistía en 250 personas de más de 40 años . Se siguieron aplicando algunas medidas racionalizadoras como la Ley de Pesos y Medida: Una vez establecido cuánto era un metro, se partió de él para crear el resto de las medidas del sistema métrico decimal, así conservado su universalidad, se creó el metro cúbico, el decímetro cúbico y el grave (kilogramo), que sería igual a la masa de un decímetro cúbico de agua pura a la temperatura de máxima densidad. Con esto se pudo aprobar el 7 de abril de 1795 una ley que regulaba todas las medidas del reino, y con pretensiones de los universales.

Durante este periodo se intentó apaciguar los ánimos entre los realistas y los republicanos, sobre todo entre aquellos más radicales, pero la difícil situación económica y los constantes conflictos territoriales hicieron el caldo de cultivo perfecto para que Napoleón Bonaparte diera un golpe de Estado aprovechando el descontento y volviera a concentrar los poderes en él.

El Directorio tenía una clara dirección conservadora, pues buscaba ante todo la estabilidad, con un sistema de contrapoderes muy fuerte que impidiera los cambios bruscos y con medidas de estabilización financiera y jurídica para recuperarse de los excesos del periodo jacobino. A pesar de tener buenos mecanismos de defensa ante los cambios con un régimen regio, las condiciones materiales hicieron inviable que el

Directorio consiguiera estabilizar la situación, y este fue el último régimen que se dio en la revolución francesa, aunque hay quien argumenta que Napoleón puede ser considerado parte de la revolución al ser el gran expansor de las ideas ilustradas de la revolución, aunque la expansión de estas ideas por parte de Napoleón fue mediante el empleo de la fuerza, la guerra y la conquista

Consecuencias de las Revoluciones

El Estado francés se agrandó, pues pasó a ser lo que Spinoza llamaría Estado Totalmente Absoluto (Martínez), es decir, lo que hoy en día llamaríamos Estado democrático, esto debido a que esta forma de Estado confiere mayor legitimidad en todos los asuntos, y el cuerpo del Estado se expande a toda la sociedad. Vemos así que la ciudadanía se inserta en el Estado. La introducción de las masas en el Estado se dio en el ámbito militar con la ley de levas y la Guardia Nacional. Siendo estos dos de los sucesos más determinante de la revolución, pues el primero permitió que el Estado francés no fuere invadido y el segundo la detención y ejecución del Rey

En el ámbito civil hubo un gran proceso de centralización del poder, incrementado con normas como el Decreto del 14 Flamingo del Año II (1793) o la Constitución de 1795, donde cabe destacar que el Título I está dedicado a la División del Territorio, ya que la principal preocupación de este eran las cuestiones sobre la centralización. Todo esto supuso una concentración del poder en detrimento de los municipios y las regiones francesas.

Debido a todos estos cambios era necesario una administración fuerte, así se introdujeron medidas de modernización, se prohibió la venta de cargos públicos, donde se buscaría seguir el pronto principio de Mérito y Capacidad, se reordenó todo el Sistema exigiendo unos mínimos obligatorios y se estipuló una jerarquía y unas competencias claras y recogidas en los textos legales para que no hubiese dudas (Constitución 1795, Título VI). Aun así, Napoleón creó el Consejo de Estado, el cual resolvería si había dudas de las funciones de cada uno.

Codificación de las leyes

La codificación es fruto del naturalismo racionalista, pues este en su afán de ordenación pretendía crear un orden lógico y natural reflejado enteramente por escrito, lo que suponía una burocratización y estructuración del Derecho (Delgado). Esto encaja muy bien con lo que hoy en día conocemos como Código. Para entender bien su importancia hemos de indagar un poco más en su relación con el Iusnaturalismo Racionalista y los procesos de codificación.

La estructura legal como un conjunto coherente de reglas que emanan de la Ley Natural sirve de legitimación del Estado y de las relaciones civiles, pues se enmarcan en lo que Weber llamaría poder Racional-Legal.

“La precisión normativa, la estructura cartesiana, el lenguaje exquisito, la abstracción y generalidad de los preceptos, su sistematicidad, el estricto sometimiento del juez a la ley y su labor mecanicista servirán sin duda a la seguridad jurídica y, con ello, al favorecimiento de las relaciones mercantiles, al proceso de burocratización de la administración y a la concentración del poder en la organización estatal” (Jesús, 209).

Esto nos lleva a una simetría y coherencia interterritorial, mediante la eliminación de los códigos y el poder de legislar de los entes subestatales, pues si estos tuvieran dicha capacidad se perdería el equilibrio legislativo. “En el orden político, esa misma unificación de las fuentes del derecho permitió el punto de anclaje sobre el que erigir la concentración del poder de facto en su epicentro: el Estado moderno. La legislación ya no sería el fruto de la

pluralidad de ordenamientos propios del feudalismo, sino el producto y expresión de la voluntad estatal, única legitimada para la producción normativa” (Jesús 242) Este proceso de homogeneización legislativa fue muy común en la construcción de los Estados-Nación, pues de un conjunto de pueblos con diferentes pautas de comportamiento había que crear leyes generales que se les aplicase a todos

Así, el Derecho Naturalista racionalista consagra la centralización no solo jurídica, sino también legislativa al pretender una uniformidad en las normas jurídicas en todo el territorio, dada su pretensión universalista; a pesar de ello, le costó mucho traspasar las fronteras nacionales, pues la aparición de Tribunales y Legislaciones de entes supranacionales no se dio hasta mucho tiempo después.

Este proceso fue produciéndose durante toda la revolución, pero no culminaría hasta después. En la Declaración del Hombre y del Ciudadano se consagraron 2 valores fundamentales. El individuo y la ley como expresión de la soberanía de la Nación (Fioravanti, 2000). esto impedía que cualquier individuo u organización tuvieran una autoridad que no emanase de la propia ley. “La Declaración de los Derechos libera al individuo de las antiguas ligaduras del señor-juez o del señor-recaudador... y particularista de los poderes feudales y señoriales” (Fioravanti, 2000, p. 74). Posteriormente, la Constitución de 1791, siguiendo las reflexiones de Montesquieu, separa los poderes del Estado; esto permite que ni el rey ni el legislador tengan poder sobre las decisiones de los jueces. Por último, el Código Napoleónico pone de manifiesto el principio de legalidad por el cual todo aquello que no esté expresamente prohibido es legal, y se da mayor seguridad, al ser leyes escritas en lugar de ser Lex Rex; esta es una clara manifestación de la seguridad jurídica.

De esta manera el Código Napoleónico fue la cristalización de la revolución, en el mismo se plasma el ideal del Legislador Fundador de Rousseau, se plasma el ideal de establecer un conjunto de leyes simples, claras y uniformes para toda Francia. (Guzmán, 1989). Se aprecia, pues, una idea de racionalidad clara en la constitución del Derecho.

Esta codificación fue fundamental, pues nos unifica y organiza las normas jurídicas en sistemas coherentes y estructurados. Proporciona claridad, seguridad jurídica y previsibilidad en la aplicación de las leyes. El Código Napoleónico en concreto supuso un gran avance en igualdad ante la ley y defensa de la propiedad privada; este código fue imitado por múltiples países, sentando las bases de la legislación en Europa y América.

El nuevo Sistema Político

Con el tiempo la revolución francesa se extendió por Europa, generalmente a causa de las guerras Napoleónicas. Así estas ideas germinaron y modificando la estructura de los Estados Europeo, Occidente y en el futuro de países en cualquier parte del mundo.

Se instauraron régimen cada vez más democrático, en donde la Soberanía era Popular, se fue incorporando cada vez más personas al estatus de ciudadano. Los cuales tenían una seguridad jurídica gracias a ideas como la codificación, la constitucionalidad, el respeto a la

Ley Natural (y los derechos fundamentales que de ella emanan) o el imperio de la Ley. También este aumento de la Soberanía y del principio de ciudadanía a todo el mundo generó el Estado Total de Spinoza, lo que hizo que el Estado creciera mucho y se necesitara mucha más mano de obra para su funcionamiento, aumentando la burocracia, pero también las filas de los ejércitos, produciendo así conflictos muchísimo más sangrientos entre Estados. Las estructuras de poder cambiaron, se incorporaron contrapoderes y las ideas de separación de poderes, aunque en la práctica pocos Estados respetan esta separación. Se creó el Constitucionalismo, así todo Estado ha de tener una constitución que evite la arbitrariedad y que proteja los derechos de los ciudadanos.

Así observamos 2 vertientes, por un lado, se introdujeron contrapoderes para evitar que los dirigentes tuvieran un poder despótico y por el otro lado aumentó el poder funcional del Estado², con el fin de que el Estado tuviera más fuerza para perfeccionar a los hombres, así se instauraron las nuevas políticas públicas, se dio educación y sanidad a todo el mundo, tal como promulgaron Wolff o Ender, además el cuidado de los necesitados pasó a ser responsabilidad del Estado, dejando a la Iglesia en un segundo plano. Con lo que respecta a la Iglesia esta perdió mucho poder, pues la mayoría de los Estados pasaron a ser seculares, y aunque en la práctica pueda tener beneficios sobre otras fés, su poder social es mucho menor.

Resultantes devenidos del Racionalismo

Se crearon Administraciones Públicas siguiendo el Modelo Racionalista con principios como el de Jerarquía, Orden, Impersonalidad, Procedimientos, Neutralidad, esto lo podemos ver en el Modelo Burocrático Weberiano, afianzado en estos principios y legitimado por el poder Racional-Legal.

También ha influido en Teorías del Comportamiento, como es el caso de la Teoría de la Elección Racional de Downs, la cual manifiesta que el comportamiento humano es producto de las racionalizaciones de cada individuo. A su vez, esta idea de la elección racional la podemos ver muy bien en la economía como bases de teorías como el equilibrio general o la teoría de expectativas racionales. Igualmente, ha causado gran impacto en el desarrollo de las políticas públicas, hasta tal punto que la primera gran teoría de Diseño de Políticas Públicas fue la Teoría Racional, que busca racionalizar dicho proceso, esto lo vemos en autores como H. Simon o en el modelo de racionalidad pura de toma de decisiones de E. Lindblom

No podemos olvidar el impacto del Racionalismo en la Revolución Científica, gracias a su visión Lógico-Matemática de la Naturaleza, la cual nos dice que podemos entender la Naturaleza mediante leyes inmutables. Esto generó un avance enorme en las Ciencias, siendo, junto a la experimentación, el origen de la Ciencia tal y como la conocemos, así apreciamos como estas ideas fueron fundamentales para su evolución; a su vez, esto generó las condiciones

² El primero busca reducir el poder de las Elites sobre el Estado o poder Despótico, mientras que el segundo pretende aumentar el poder del Estado en sí mismo o Poder Funcional

necesarias para la Revolución Industrial, junto con las ideas de tecnificación propias de visiones como el Mecanicismo.

Por otro lado, también tuvo influencias notables en la religiosidad, aunque no negaba a Dios, este no era fundamento necesario de la misma, podemos ver esto en la famosa frase de Laplace³, o Grocio quien sostenía que no era necesario Dios para que existiesen los derechos naturales, todo ello llevó a la secularización paulatina del Racionalismo. Este suceso es relevante pues en la historia filosófica pasamos de autores Teólogos, a autores que aunque eran en su mayoría religiosos, no le otorgaban a Dios el papel principal en sus obras

³ **W. W. Rouse** en *A Short Account of the History of Mathematics*: Alguien le había dicho a Napoleón que el libro no hacía ninguna mención al nombre de Dios; Napoleón, a quien le encantaba plantear preguntas embarazosas, lo recibió con la siguiente observación: “M. Laplace, me dicen que habéis escrito este gran libro sobre el sistema del universo y que nunca habéis mencionado a su Creador”. Laplace, que, aunque era uno de los políticos más flexibles, era tan inflexible como un mártir en lo que concernía a todos los aspectos de su filosofía, se levantó y contestó bruscamente: “No tenía tal necesidad de tal hipótesis.

Conclusión

Durante todo este estudio hemos visto que el Racionalismo no es un pensamiento homogéneo y existes muchas discrepancias entre estos, aun así, podemos categorizarlos en diferentes grupos. Podemos diferenciarlos en base a su teoría, así vemos la disputa entre aquellos racionalistas que buscan el perfeccionamiento del hombre contra los que buscan la defensa y libertad del mismo. A su vez también lo podemos diferenciar por su aplicación hay un “Racionalismo Renovador” y un “Racionalismo Radical”

La cara de la defensa y libertad, que busca proteger a las personas y darles poder a las mismas, ya sea mediante sistemas democráticos o mediante las nociones contractuales. De esta cara se desprenden también libertades como la libertad de culto o prensa. Para la seguridad de los mismos busca limitar el poder despótico del Estado. El problema de esta visión es su carácter eminentemente negativo, más centrado en garantizar los derechos que en el avance social.

Por otro lado la cara del perfeccionamiento que busca mejorar las condiciones de las personas, que pretende mayor injerencia del Estado, aumentando su poder funcional y la cantidad de servicios públicos que este da. Este a de proveer educación y leyes socialmente más justas. Esta noción puede llegar a la justificación de ciertas vulneraciones de los derechos naturales, como vimos muy bien en el caso de Robespierre, estas vulneraciones pueden ser justificadas bajo el nombre del progreso, del perfeccionamiento, de la Voluntad General o del Bien Común.

A su vez, hemos podido distinguir el Racionalismo Renovador en periodos como la Revolución Americana y en la mayoría de la inglesa. Este busca una implementación más orgánica respetando la idiosincrasia del territorio. En cambio, el Racionalismo Radical del periodo Constitucional y aún más fuertemente en el de la Convención Nacional, buscar establecer el modelo racionalista de una manera universalista por ello debe de desechar las formas culturales particulares del territorio, prueba de ello fue el Calendario Republicano y el Culto a la Razón, ambos elementos que buscaban refundar las instituciones y los comportamientos humanos más básicos, procurando así una transformación cultural.

Analizamos cómo las ideas del racionalismo criticaron a la Autoridad del Antiguo Régimen, fomentaron libertades civiles para el libre intercambio de ideas, como son la libertad de prensa, de reunión o de pensamiento, todo ello fue fundamentado en los derechos naturales del hombre gracias al iusnaturalismo, a su vez el iusnaturalismo fue la base para un Derecho más justo, con mayor seguridad jurídica gracias a la codificación y el constitucionalismo. Esto fue necesario para el surgimiento de la Democracia, ya que este nuevo Derecho tenía entre sus cimientos el Imperio de la Ley y la isonomía, es decir, la igualdad ante la ley, poniendo así fin a los privilegios de la nobleza y el clero.

Vimos cómo la idea del perfeccionamiento y la idea del Estado Absoluto de Spinoza han ido cogiendo fuerza históricamente y ha permitido procesos de engrosamiento del Estado, estas ideas se han trasmutado completamente, pero su esencia está presente en la actualidad, pues hoy en día el Estado ha de procurar el perfeccionamiento de todo el cuerpo social, con una nueva fuente de legitimidad, la conocida como legitimidad racional-legal.

Hubo grandes avances científicos mediante el método racionalista, se introdujeron leyes que armonizaron e hicieron la vida y el comercio más fáciles, como la incorporación de un

Sistema de Medidas Universal. El método también llegó al Estado, lo que permitió que esas ideas que legitimaban su expansión pudieran llevarse a la práctica, con avances en las reordenaciones del territorio y en el mejoramiento del funcionamiento interno de la Administración. Esto permitió la expansión de los servicios públicos.

El incremento de los servicios públicos para cubrir ese perfeccionamiento social supuso un aumento en el tamaño del Estado y la importancia de este para el desarrollo social. Esto también implica puntos negativos, como el control excesivo en la economía y en la vida de las personas. Las leyes de levas son el claro ejemplo de lo problemático que puede llegar a ser esto, pues lo hemos visto en los reclutamientos masivos, los cuales habrían sido imposibles sin el papel central del Estado y que han supuesto millones de muertes.

Las ideas que tanto avance han generado son las mismas que han sido tan perjudiciales para la humanidad, por eso hay que deliberar sobre los fundamentos de estas ideas y concluir cuáles son adecuadas para nuestra condición humana.

Bibliografía

- Alejandro Guzmán Brito (1989). La revolución francesa y la legislación civil y constitucional. *Revista chilena de Humanidades*, Número Especial, 35-50.
- Anderson, C. W. (1978). La economía política de Charles E. Lindblom. *The American Political Science Review*, 1012-1016. <https://doi.org/10.2307/195512>.
- Araujo, S. F., & Pereira, T. C. R. (2014). La idea de psicología racional en la Metafísica Alemana (1720) de Christian Wolff. *Universitas Psychologica*, 13(5), 1655-1666. <http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.upsy13-5.lipr>.
- Archivos parlamentarios de 1787 a 1860 (Gallica).
Archivos parlamentarios de 1787 a 1860, t. 11, p.716 (Gallica).
- Aristóteles, (1995) *Física* I, 9, Gredos, Madrid
Bernard Bodinier Un acontecimiento en el corazón de la revolución... (2007).
Bodinier, B. (2014). Un acontecimiento en el corazón de la revolución: la nacionalización de las posesiones del clero y la nobleza y la venta de los Bienes Nacionales en Francia. *Investigaciones Sociales*, 11(18), 533-564. <https://doi.org/10.15381/is.v11i18.7166>.
Bourne, *Journal of Political Economy*, op. cit., pág. 88.
Boyer, C. (1987). *Historia de la matemática*. Alianza Universidad Textos. Madrid.
Burleigh, M. (2009). *Poder Terrenal: Religión y política en Europa: de la política francesa a la primera guerra mundial*.
Cámara, M. L. de la. (2000). *Samuel Clarke contra Spinoza: la imagen de un adversario*. Seminario Spinoza.
Cavana, M. L. P. (1995). *Christian Wolff (1679-1754)*. Ediciones del Orto.
Claeys, G. (Ed.). (1994). *William Hodgson: The Commonwealth of Reason (1795)*. In *Utopias of the British Enlightenment* (pp. 199–248). Cambridge: Cambridge University Press.
Clarke, S. (1998). *From A Discourse concerning the Unchangeable Obligations of Natural Religion*. In E. Vailati (Ed.), *Samuel Clarke: A Demonstration of the Being and Attributes of God: And Other Writings* (pp. 147–150). Cambridge: Cambridge University Press.
Concha Roldán (2014). *Paz perpetua y federación europea: La crítica de Leibniz a Saint-Pierre*. Instituto de Filosofía, CSIC (España).
- CONDOHCET (1922) «Primera memoria sobre la Instrucción Pública», en *Escritos pedagógicos*, Madrid, 1922, págs. 22.
- Constitución (1791) Francia. Universitat de Barcelona
- Constitución del 5 fructidor del año III (22 de agosto de 1795). . Universitat de Barcelona
- Declaración del Hombre y del Ciudadano (1789). Universitat de Barcelona

- Descartes. (2020). *Discurso del Método: (Discurso del método para conducir bien la propia razón y buscar la verdad en las ciencias)* (M. García Morente, Trad.). Independently Published.
- Diderot, D., & Aramayo, R. R. (2020). *Diderot contra el colonialismo y las tiranías: contribuciones políticas a la historia de las dos indias (1a)*. Plaza y Valdés.
- Downs, A., & Martin Merino, L. A. (1973). *Teoría económica de la democracia*. Aguilar.
- Downs, A. (1998). *The selected essays of anthony downs. 1, political theory and public choice*. Edward Elgar.
- Eisenstadt, S. N. (1969), *The political systems of empires*, Nueva York, The Free Press.
- Eugenio Nkogo Ondó – León. (2014). *Diderot, la razón prolífica de la ilustración*. FAIA, VOL. III, N° XIII.
- Fioravanti, Mauricio. (2000). *Los Derechos Fundamentales. Apuntes de Historia de las Constituciones*. Editorial Trotta.
- Francisco Fernández de Velasco (2020). *La metafísica en Leibniz una herramienta para el pensamiento sociopolítico en el siglo XXI*.
- Francisco José Martínez (Ed.). (2012). *Spinoza en su siglo*. Biblioteca Nueva. Madrid.
- Gómez Arbole ya, E. (1951). *El racionalismo jurídico y los códigos europeos. II*, *Revista de Estudios Políticos*, 60, nov-dic 1951, p. 64.
- Grocio, H. (1925). *Del derecho de la guerra y de la paz*. Reus.
- Grocio, H. (1925). *Del derecho de la guerra y de la paz. Prolegómenos, n.º 11*, trad. Jaime Torrubiano Ripoll, Reus, Madrid, 1925, p. 13.
- Grocio, H. (1925). *Del derecho de la guerra y de la paz. Prolegómenos n.º 39, cit., p. 28*.
- Harrington, J., & Pocock, J. G. A. (2010). *The political works of james harrington (Digital reprint)*. Cambridge University Press.
- Holbach, P. H. D., Diderot, D., & Federico, F. (2016). *Ensayo sobre los prejuicios: influencia de las ideas sobre la moral y la felicidad de los hombres*. Laetoli.
- Isidoro Muñoz Valle (1972). *Racionalismo Griego*. *Boletín del Instituto de Estudios Helénicos* Vol 6. No 1.
- James Colin Davis. (2006). *Derechos y Libertades: revista del Instituto Bartolomé de las Casas*, enero 2006, n. 14, p. 17-40.
- John Locke, *Epístola de tolerancia a d clarissium virum* (1689); *A letter concerning toleration* (1890); *A lird letter for toleration* (1692). Traducción parcial español en: *Carta sobre la tolerancia y otros escritos*, México, Grijalbo, 1970.
- John Toland (1696). *Christianity Not Mysterious: A Treatise Shewing, That there is nothing in the Gospel Contrary to Reason, Nor Above It: And that no Christian Doctrine can be properly called A Mystery*. University of Oregon.

Jonathan Swift (2003). *An Argument to prove that the abolishing of Christianity in England*. Major Works Oxford, p225.

José O. López Oliva (2011). La consagración del principio de Seguridad Jurídica como consecuencia de la Revolución Francesa de 1789. *Revista Prolegómenos - Derechos y Valores* - pp. 121 - 134.

Kant, I., (2011). Universidad Autónoma Metropolitana Coordinación General de Difusión., & Universidad Nacional Autónoma de México Coordinación de Difusión Cultural Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial. *Crítica de la razón pura* (Ed. bilingüe alemán-español, 1a. ed., 1a. reimp). Fondo de Cultura Económica: Universidad Autónoma Metropolitana: Universidad Nacional Autónoma de México.

Lachmann, L. (1970), *The legacy of Max Weber*, Londres, Heinemann. □

Lattimore. (1957), *Feudalism in history: a review essay*, Past and Present, 12.

Laura García Portera (2014). *La Revolución Americana: una revuelta desde y contra Inglaterra*. Un ensayo sobre sus orígenes ideológicos. *Revista Historia Autónoma*, 5 (2014), pp. 51-64.

□ Leibniz, G. W. (2009). In De Salas J. (Ed.), *G. W. Leibniz. escritos de filosofía jurídica y política* (J. M. Atencia Páez Trans.). (2ª ed.). Madrid: Biblioteca Nueva.

□ Leibniz, G. W. (1991). *Los elementos del derecho natural* (Tomás Guillén Vera, trad. y estud. preliminar). Tecnos, Madrid.

□ Leibniz, G. W., & Riley, P. (1988). *Leibniz: political writings* (2nd ed.). Cambridge University Press.

□ López Oliva, J. O. (2011). La consagración del principio de seguridad jurídica como consecuencia de la revolución francesa de 1789. *Prolegómenos*, 14(28), 121-134. <https://doi.org/10.18359/prole.2382>.

MANN, M. (2007). El poder autónomo del estado: sus orígenes, mecanismos y resultados. *Relaciones Internacionales*, (5), 1–43. <https://doi.org/10.15366/relacionesinternacionales2007.5.004> □

Margot, J. P. (2011). El racionalismo. *Cuadernos de Administración* (Cali, Colombia), 10(14), 35–39.

□ Martín González y Claudia Lavié (2014). *Lenguaje político radical en la Ilustración inglesa*. Una lectura de los orígenes del Commonwealth of Reason, de William Hodgson.

□ Maximilien Robespierre (1794). *SOBRE LOS PRINCIPIOS DE MORAL POLITICA* que deben guiar a la Convención Nacional en la administración interna de la República. Discurso del 18 Pluvioso, año II (5 de febrero de 1794).

□ Molina, Javier (2010). *Christian Wolff y la Psicología de la Ilustración Alemana*. *Revista Persona*, pp. 125-126.

□ Montesquieu (2002). *El Espíritu de las Leyes*. ISTMO, S.A.

□ Morillas Esteban, Jordi. (2010). *Religión, ciencia y política en la filosofía de John Toland*. Tesis Doctoral, Universitat de Barcelona. <http://hdl.handle.net/2445/35641>.

Oppenheimer, F. (comp.) (1975), *The state*, Nueva York, Free Life Editions

□

Prieto Sanchis, L. (2013). El constitucionalismo de los derechos. Trotta, Madrid.

□ Rafart, S., & Rousseau, J.-J. (2007). Rousseau: vida, pensamiento y obra. Planeta DeAgostini.

□ Rocco Pezzimenti. (2023). Las revoluciones americana y francesa. The American and French Revolutions. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3249-0089>.

□ Robespierre Virtud y terror. (2011). Ediciones Akal.

□ Robespierre, M., & García Tirado, A. (1968). Discursos e informes en la convención. Ciencia Nueva.

Rousseau (1821) Emilio, ó De la educación ;Por J. J. ; traducido por J. Marchena tomo II ; Imprenta de Alban y Compañía Madrid

Rustow, A. (1982), Freedom and domination: a historical critique of civilization, Princeton, Princeton University Press.

□ Sergio Roderó (s.d.). El pensamiento político leibniziano en nuestros días. Universidad de Granada.

Service, E. (1975), Origins of the state and civilization, Nueva York, Norton.. □

Skocpol T. (1979), States and social revolutions, Cambridge, Cambridge University Pres (en castellano, Los Estados

y las revoluciones sociales, México. FCE, 1984).

Solari, G. (s.d.). Filosofía del derecho privado, cit., p. 75, cita 22.

□ Spinoza : filosofia practica (2009). Tusquets Editores.

□ Spinoza, B. de. (2013). Correspondence of benedict de spinoza. Start Publishing LLC.

□ Spinoza, B. (1980). Ética demostrada según el orden geométrico, II, prop. VII. Editora Nacional, Madrid, p. 114.

□ Susana Maidana (s.d.). Descartes, Filosofía y Política Una relación conflictiva. Univ. Nacional de Tucumán. Revista Estudios en Ciencias Humanas.

□ Sucesos memorables de Maximiliano Robespierre. (1802). s. n. Galiciana: Biblioteca Digital de Galicia.

□ Thomas Paine (s.d.). Common Sense. elajendria.

□ Tomás y valiente, F. (s.d.). La codificación, fenómeno europeo, cit., p. 470.

□ Tomas Guillen Vera (1994). Bases Filosóficas para entender la ética y la política en Leibniz. Revista de Estudios Políticos (Nueva Época), Núm. 83. Enero-Marzo 1994, pp. 273-312.

□ Voltaire (1762). Tratado sobre la Tolerancia. Ministerio de educación de la Republica Dominicana.

□ Voltaire, V., & Domínguez Romero, M. (2010). Cartas filosóficas; tratado sobre la tolerancia; diccionario filosófico; opúsculos; cuentos; memorias para servir a la vida Voltaire escritas por él mismo. Gredos.

- Weber, M. (2024). ¿Qué es la burocracia? Sequitur.
- Wolff, C., & Albrecht, M. (2011). Die natürliche theologie bei christian wolff. Felix Meiner.
- Wolff, Christian (1732). Psychologia Empirica Methodo Scientifica Pertractata. Kessinger Publishing, LLC.
- Wolff, Christian (1734). Psychologia Rationalis Methodo Scientifica Pertractata Qua Ea, Quae De Anima Humana. Kessinger Publishing, LLC

Anexo Autores

Pensamiento político en Descartes

Tiene ideas que se adelantan a la Ilustración; podemos ver en su duda metódica un rechazo hacia el dogmatismo, así como de la autoridad. En un principio, mediante una metáfora del arquitecto, nos da a entender que lo que es hecho por uno es más bello que lo que es hecho por varios; esto encaja con una visión de la belleza que posee un sistema coherente.

“Así, también imaginaba yo que esos pueblos que fueron antaño medio salvajes y han ido civilizándose poco a poco, haciendo sus leyes conforme les iba obligando la incomodidad de los crímenes y peleas, no pueden estar tan bien constituidos como los que, desde que se juntaron, han venido observando las constituciones de algún prudente legislador... Y para hablar de las otras cosas humanas, creo que si Esparta ha sido antaño muy floreciente, no fue por causa de la bondad de cada una de sus leyes en particular, que algunas eran muy extrañas y hasta contrarias a las buenas costumbres, sino porque, habiendo sido inventadas por uno solo, todas tendían al mismo fin”. Pero posteriormente afirma: “me convencí de que no sería verdaderamente razonable que un particular se forjara el propósito de reformar un Estado, cambiándolo todo desde los fundamentos y derribándolo para enderezarlo”. (Descartes, pág. 23) Entiende el Estado desde una perspectiva mecanicista, por lo que sostiene que han de ser pocas leyes las que guíen el Estado, además compagina estas con la visión del término medio aristotélico.

Pensamiento político de Spinoza

Es comúnmente conocido por su obra *Ética según el método geométrico*, la cual, aunque no se centra en cuestiones políticas, sino que tiene un componente más Metafísico, de ellas se

pueden desprender múltiples cuestiones políticas, pero en el Marco Político sus 2 más grandes obras fueron el Tratado Teológico-Político y el Tratado Político.

Spinoza fue un gran defensor de la Libertad de expresión y de culto, lo que le dio muchas enemistades en su vida, incluso fue causa de su excomunión de la fe judía. Junto a su particular idea de Dios, sostenía que no existe causa hacia la que vaya la Naturaleza y que las escrituras no son la excepción al método. Así Spinoza no le atribuía ninguna condición especial a las escrituras divinas, pues para Spinoza un Dios perfecto haría un mundo perfecto, por lo cual el mundo ha de ser racional, y por ende las escrituras que hablan de Dios y del mundo también han de serlo *“El método de interpretar las Escrituras no es diferente del método de interpretar la naturaleza, sino que concuerda plenamente con él”* (Spinoza, Teológico-político, 91)

Haciendo gala de su Realismo Político, Spinoza también nos advierte de la capacidad de usar la religión para manipular a las masas, como los poderosos utilizan esta para infundir miedo y hacer que sus súbditos luchen por la salvación *“El gran secreto del régimen monárquico y su máximo interés consisten en mantener engañados a los hombres y en disfrazar, bajo el especioso nombre de religión, el miedo con el que se los quiere controlar, a fin de que luchen por su esclavitud, como si se tratara de su salvación”* (Teológico 34,)

En su Tratado Político, Spinoza afirma que es preferible el ejército de ciudadanos al de mercenarios, así como la capacidad de ascender en el ejército por parte de los “plebeyos”

“El ejército debe estar formado exclusivamente por ciudadanos, sin exceptuar a ninguno, y nadie más” (Político 126)... *“No cabe duda, en efecto, que luchan con especial valentía quienes luchan por su religión y sus hogares... no yerran menos quienes afirman que los generales en jefe, los tribunos, los centuriones, etc. solo deben ser elegidos entre patricios”* (político, 171).

Nos habla que una vez muerto el rey, el poder pasa a la multitud y esta elige a su sucesor y puede darse y quitarse leyes. Vemos, pues, una clara negación del Derecho Divino de la Monarquía, y una aproximación más cercana a la de Suárez. *“El poder supremo vuelve, por un movimiento natural, a la multitud, y esta, por consiguiente, tiene derecho de dar nuevas leyes y de abogar las viejas. Estás, pues, claro que nadie sucede al rey, fuera de aquel que la multitud elija por sucesor”*

La política en Franciscus Van de Enden

: Las ideas de Spinoza fueron muy influenciadas por su maestro Franciscus Van de Enden, este era también un racionalista, nacido en los Países Bajos Españoles en el año 1602, tuvo que huir de Ámsterdam por su catalogación como ateo y asesinado en Francia tras ser acusado de conspiración contra el Rey.

“Fue, además de un teórico político, un activista que defendía la tolerancia, la separación de poderes, el trabajo cooperativo y la libertad de expresión.

Abogaba por la supresión de la caridad cristiana como fuente de ayuda a los necesitados, pensaba que la misma debía ser sustituida por la solidaridad política y civil, ya que era el deber

del ciudadano procurar el bienestar del vecino. Van de Enden “Defiende la democracia como el gobierno más estable, eficiente y ético” (Martínez, p. 152). Así tiene una doble legitimidad del Estado, por un lado, considera que es producto de un contrato social racional de los individuos que lo conforma, y por otro reconoce la gran utilidad de este para mejorar la vida de las personas.

La propuesta más revolucionaria de Van de Enden fue la ampliación de las competencias del Estado para que este pudiera proporcionar una educación universal en lengua vernácula y no solo eso, fue más allá y procuró que el Estado se ocupara también de la asistencia sanitaria con el fin de que todos los hombres pudieran acceder a ella independientemente de su situación socioeconómica. La idea de expansión del Estado con el fin de incluir al todo el cuerpo social es una protoidea de nuestra visión actual de los servicios públicos, que van más allá de la mera protección y llegan a procurar el bienestar o la mejora de los ciudadanos que habitan en un mismo Estado, así estas ideas tuvieron influencia en pensadores como Wolff o Diderot.

Pensamiento político de Leibniz

Fue un consejero real durante gran parte de su vida, es considerado por algunos como “El último gran genio universal” por sus aportaciones y conocimientos en múltiples campos del saber.

La principal teoría metafísica de Leibniz es la armonía preestablecida; esta busca superar el dualismo mente-cuerpo. Sostiene que un ser de infinita sabiduría ha creado un universo en el que cada substancia, o mónada, actúa de acuerdo con sus propias leyes internas de manera que coincide perfectamente con las acciones de todas las demás mónadas, sin necesidad de interacción causal directa entre ellas. Así existe un orden coherente de sucesos ajustados de forma fina. Propone, pues, un universo determinista, pero no por ello rechaza la visión del libre albedrío.

Las consecuencias de la filosofía de Leibniz se pueden ver en su teoría política, desde su defensa del iusnaturalismo, pues este surge de dicha armonía, pues el orden social y legal debe reflejar el orden divino y la perfección de universo, así esto también afecta a sus concepciones de la sociedad o del Estado.

El origen de la sociedad no es el miedo a otros hombres, sino la utilidad particular de los hombres, que ven en la sociedad la mejor forma de ser felices y perfeccionarse (Guillen, 91). Así no sorprende que sostenga que el Estado existe para el perfeccionamiento y la felicidad del hombre. El poder tiene como objetivo el perfeccionamiento del súbdito. Así pues, para Leibniz Legitimación del Estado reside en la capacidad de este para conferir perfeccionamiento a su población, esta noción de perfeccionamiento será visible como una teoría de legitimación del Estado diferente a la clásica teoría del contrato social, esta idea ira mutando y transformándose hasta la idea de progreso como legitimador del Estado

“El Estado es para el hombre producto de la aspiración del hombre a la felicidad, que se corresponde con los escalones del perfeccionamiento hacia la felicidad individual, la felicidad común y la más alta felicidad en Dios. La concepción leibniziana de la comunidad

estatal une el utilitarismo, según el cual la mayor felicidad del mayor número es el fin del Estado y de todo el ordenamiento jurídico, y el ideal agustiniano de la Ciudad de Dios.” (Fernández)

Vemos así la visión del Estado como una fase en el perfeccionamiento del hombre; aquí nos deja ver su visión Teleológica. Esta visión afectaría a pensadores posteriores alemanes como Hegel o Marx impulsando una visión de fases de la historia, donde una fase supera a la fase anterior

“En el primer escalón de la justicia —el jus strictum— los hombres viven y aspiran a la realización de la verdadera felicidad por medio del perfeccionamiento individual; en el segundo escalón —la aequitas— aspiran al perfeccionamiento común como comunidad; en el tercero —la pietas— viven como comunidad en comunión con Dios” (Guillén, p. 36)

Rechaza la filosofía de Spinoza, pues la considera peligrosa e incorrecta. Abogaba por la unificación de Europa, propone un Emperador que unifique el poder terrenal y un Papa el espiritual. Pero no abogaba por un modo autoritario, defendió la idea de la tolerancia religiosa y planteaba que las uniones fueran armoniosas (1 a). Así también defendió un derecho común para todos, en su búsqueda de la armonía en las leyes.

Leibniz fue un erudito que daba una gran importancia al conocimiento y la ciencia para que avanzara la Sociedad, por eso se sirvió de sus fuerzas para crear cuatro academias científicas: la de Dresde, la de Viena, la de Berlín y la de San Petersburgo. Así hace hincapié en la cooperación científica entre los diferentes Estados, buscaba que el conocimiento llegara a todo el mundo independientemente del país y el idioma de la gente, esto corrobora aún más la visión internacionalista que tenía Leibniz, el cual a pesar de trabajar para la Corona defendió siempre los intereses de la humanidad por encima de los nacionales, al menos en lo que a su aportación teórica refiere

“La constitución de una Sociedad internacional de sabios subyace a todos los planes leibnizianos de fundación de Academias . Hombres bienintencionados que, guiados por la razón, tiendan a conseguir el provecho de todo el género humano por encima de las cortas miras nacionales” (Roldan, 2014, p. 125)

Esta visión internacionalista también se vio en el apartado religioso, pues aunque era un defensor del libre culto abogaba por una monarquía cristiana que pudiera reunir a los diferentes cultos cristianos bajo un solo Estado. Esto debido a que consideraba que esta era una forma de aumentar el perfeccionamiento

“Pretendió iniciar una unificación de las distintas confesiones cristianas, aun cuando la violencia y el odio habían impregnado las relaciones entre las distintas facciones religiosas de Europa; creyó en, y procuró, una unión de Europa y sus distintos e incipientes Estados” (Fernández, 77)

Para tal fin, Leibniz justificaba la concentración del poder siempre que el plan del príncipe fuera acorde con el perfeccionamiento. Esta noción choca con gran parte de la tradición racionalista y con la doctrina del contrato social, pues la fuente de legitimidad es el perfeccionamiento, aunque Leibniz sostuvo que no tendría que estar necesariamente en disputa con la defensa de los Derechos Naturales, parece claro que la convivencia entre un poder absoluto y el respeto a los derechos de los ciudadanos es cuanto menos difícil de justificar y

más a la vista de los sucesos históricos. Se muestra aquí pues una cierta aceptación del Despotismo Ilustrado por parte del filósofo

“Según Leibniz, el poder absoluto, o casi absoluto, de un príncipe no constituye una amenaza para su libertad y bienes, sino que, al revés, en la medida en que aboga por un proyecto, aspira a participar del mismo” (Rodero, 5)

Aunque Leibniz defiende que el Estado debe ir más allá que la mera protección de los individuos y procurar su perfeccionamiento, respeta el derecho de propiedad en casi cualquier situación. A pesar de ello su justificación de la propiedad privada es más una defensa instrumental y practica que una defensa de derecho natural

“No es lícito quitar a los ricos sus bienes para contentar a los pobres, ni privar a alguien de su vestido que no corresponde a su talla, para dárselo a otro a quien iría mejor. El desorden que esto causaría daría lugar, en general, a mayores males y problemas que el más inicial. Por consiguiente, es preciso mantener la propiedad. Y como el Estado no puede ocuparse de todo, conviene que mantenga el derecho de propiedad de manera que cada uno tenga su propio ámbito que mejorar y poner en orden. Esta emulación es útil en general, pues, si todo fuera común, los particulares serían poco cuidadosos, a no ser que se impusiere una organización como entre los 201 religiosos, lo cual resultaría difícil en este siglo. Por esto, el Estado debe mantener la propiedad. Puede, no obstante, hacer excepciones, teniendo en cuenta la seguridad de la comunidad e incluso con vistas a un gran bien común, de donde se deriva el llamado –dominio eminente–, los impuestos y los que se llama –razón de guerra–.” (Leibniz, 2009, pp. 102-103)

Las aportaciones de Leibniz al Derecho también son de vital importancia para el tema que tratamos, pues este afirmó la posibilidad de construir un derecho racionalista universal, apoyado en las ideas de los iusracionalistas y siguiendo el método lógico deductivo, tan presente en las matemáticas y la lógica, ya que sostenía que el Derecho era una ciencia de definiciones, que se descubría mediante el uso de la Razón, de la misma manera que quien descubre un nuevo teorema matemático

“La doctrina del derecho es de la índole de aquellas ciencias que no dependen de experimentos, sino de definiciones, no de las demostraciones de los sentidos, sino de las de la razón (...). Por tanto, no es sorprendente que los principios de estas ciencias sean verdades eternas, pues todos ellos son condicionales, y ni siquiera necesitan que algo exista, sino que se siga algo a su supuesta existencia: no se derivan de los sentidos, sino de una imagen clara y distinta” (Leibniz, derecho natural) Así nos habla Solari sobre la idea de Leibniz de construir un derecho civil universal mediante la corrección y reducción del Derecho justiniano. *“Advirtió claramente que mediante un trabajo de reducción y corrección podían descubrirse en el mismo derecho romano justiniano, los principios de un derecho verdaderamente racional y universal. La genial idea de Leibniz de refundir el derecho romano y civil de acuerdo con un plan sistemático, de construir un derecho civil universal fue recogida por los iusnaturalistas del siglo XVIII” (Solari, 75)*

Así, la función del Filósofo Jurista era hallar esos principios generales mediante la lógica y la deducción y a partir de ellos solucionar los diversos casos (Tomas y Valiente). Este pensamiento de Leibniz encaja perfectamente con la doctrina Iusnaturalista Racionalista y fue de vital importancia para los procesos de codificación que se dieron posteriormente.

Pensadores Racionalistas Secundarios

John Toland

Nació en Irlanda en 1670, se convirtió al protestantismo desde el catolicismo, fue estudiante de Teología y tuvo grandes obras de matiz político cercanas a las ideas del partido Whig, pues los consideraba al Parlamento y la Nobleza como los portadores de la virtud y la razón. Sostenía que Inglaterra debía defender las virtudes europeas y expandir la reforma ante el catolicismo

fue un racionalista que abogo por la libertad religiosa en su obra más famosa *“Christianity Not Mysterious: A Treatise Shewing, That there is nothing in the Gospel Contrary to Reason, Nor Above It: And that no Christian Doctrine can be properly called A Mystery”* sostiene que no existe nada en el evangelio que contradiga o supere a la Razón, niega las Doctrinas que se sustentan en el misterio divino, todo en el evangelio es entendible mediante la razón, así aboga por una fe sustentada en la interpretación racional y coherente de los evangelios. Con esto Toland pretende que las escrituras sean accesibles a todos, desafiando así la tradición eclesiástica y ganándose enemigos, siendo procesado por un juez y sus obras quemadas. Jonathan Swift le puso el sobre nombre de *“The Great Oracle of Antichristian”* por sus fuertes críticas contra el cristianismo ortodoxo

También fue un ferviente defensor de la libertad religiosa, Toland pretendía la integración de estos en el seno social y la eliminación de los prejuicios hacia este pueblo y la igualdad de derechos para todos los individuos independientemente de la religión que estos procesasen. Morilla nos habla de la influencia que tuvo Toland en otros autores al ser considerado uno de los primeros librepensadores influencio a Voltaire, d'Holbach y Diderot los cuales difundieron sus ideas, pero la influencia también la podemos ver en el Tratado Teologico-Politico de Spinoza en su defensa de la lectura racional de las escrituras

Samuel Clarke

Tenía una visión mecanicista del mundo muy influenciada por el pensamiento Newtoniano, consideraba que todos los fenómenos físicos pueden ser explicado mediante leyes matemáticas que reflejan el orden racional del cosmos, ello no implica que defendiera un determinismo, pues era un acérrimo defensor del libre albedrío.

En su obra mas famosa *From A Discourse concerning the Unchangeable Obligations of Natural Religion”* sostuvo que las leyes de la moralidad son eternas y que se derivan de la Naturaleza Racional de Dios, por ello, el ser humano es capaz de distinguir lo que es bueno de aquello que es malo, pues puede comprender mediante la razón la naturaleza de las cosas. Los deberes éticos no son deberes por ser impuestos por Dios, sino debido a que desprenden de la racionalidad intrínseca de los mismos, siendo estos necesarios de la naturaleza humana.

Christian Wolff

Fue uno de los exponentes de la Ilustración Alemana, nació en 1679, obtuvo una cátedra de Matemáticas por recomendación de Leibniz, de quien también fue muy influido, tenía un enfoque muy riguroso en su filosofía, donde se dejaba ver su enfoque sistémico propio de la lógica y las matemáticas, fue uno de los máximos referentes de Immanuel Kant citado frecuentemente en sus obras.

El pensamiento metafísico de se centra en el alma humana y la atención activa, la atención activa es una facultad del entendimiento que se enfoca en los objetos, no es una simple facultad pasiva, así esta puede seleccionar las ideas que capta, guarda y recupera de la memoria, esto permite la selección de aquellos objetos más relevantes. Estas ideas fueron importantísimas para el desarrollo de la teoría del conocimiento kantiano.

“Mahnke ha subrayado que el sistema de la Razon Pura que bosquejo Kant sin llegar a culminar en sus escritos inconclusos agrupados bajo el titulo opus postumus pueden ser entendidos siguiendo las ideas de Mahnke como una actualización de las ideas tomadas de Chistian Wolff particularmente en su llamada metafísica Alemana” (Molina pag 135)

Para Wolff el alma es un ser simple e indivisible que posee una fuerza intrínseca y que no depende de la materia. En su obra “Psychologia Empirica” desarrollo las cualidades empíricas del alma y como está representa el mundo mediante las experiencias dadas por el cuerpo. Por otro lado, en su obra “Psychologia Rationalis” nos habla de las cualidades intrínsecas al alma, como son la memoria, la atención o la fuerza del alma, que es la capacidad de esta para generar sus propias acciones. Es considerado con autores como Araujo un impulsor fundamental de la Psicología

Wolff dio gran importancia al estudio del ser humano en la Política, este consideraba a la política como una ciencia practico-racional donde es fundamental entender al ser humano y al rol que el ciudadano enmarca en la Sociedad, así busca entender la política desde una óptica racional sin perder de vista el componente practico.

Wolff defendió que las leyes y los principios del Estado no deben provenir de la tradición sino de la Razón y este no debía meterse en la religiosidad de la gente, ya que esto era un tema de carácter persona. Influenciado por Leibniz defendió que la legitimidad del Estado se basaba en la capacidad de este para el perfeccionamiento humano, mediante el mantenimiento del orden y la armonía. Además abogaba por que el Estado y procurando la educación accesible para toda su población independientemente de su condición económica pues esta es la única forma de garantizar una sociedad justa y virtuosa. Molina nos afirma como Wolff defendía la participación y la ciudadanía activa con el fin de defender la virtud social y los derechos naturales, así como para contribuir en el bien social. otra aportación de la política de Wolff fue la idea de separación de poderes, pues este la sostuvo con anterioridad a Locke o Montesquieu, (este último fue quien posteriormente desarrollo excelentemente y mejoro la teoría) defendió que los poderes debían estar separados para evitar el abuso de poder y proteger los derechos naturales, era pues una explicación teórica de cómo debía ser el Estado Racional